



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 104,00 euros<br>Semestral ..... 62,00 euros<br>Trimestral ..... 37,00 euros<br>Ayuntamientos ..... 76,00 euros<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS<br/>Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo<br><br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 1,25 euros    — De años anteriores: 2,50 euros | <b>INSERCCIONES</b><br>2,00 euros por línea (DIN A-4)<br>1,40 euros por línea (cuartilla)<br>34,00 euros mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Depósito Legal:</b><br>BU - 1 - 1958                                                                                                                                    |
| <b>Año 2004</b>                                                                                                                                                         | <b>Lunes 26 de julio</b>                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número 140</b>                                                                                                                                                          |

### INDICE

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Págs. 2 y 3.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Vitoria-Gasteiz núm. 2. 62/2003. Pág. 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 48/08. Págs. 3 y 4.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 45/01. Embargo de bienes inmuebles. Pág. 4.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Secretaría General. Pág. 5.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 5 y 6.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 6.  
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 6 y 7.  
Miranda de Ebro. Págs. 7 y siguientes.  
Miranda de Ebro. Recaudación Municipal. Págs. 9 y 10.  
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música. Pág. 10.  
Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Págs. 10 y 11.  
Palazuelos de la Sierra. Pág. 11.  
Fresno de Río Tirón. Pág. 11.  
Barrio de Muñó. Pág. 11.  
Merindad de Sotoscueva. Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2004. Págs. 11 y 12.  
Palacios de la Sierra. Pág. 12.  
Baños de Valdearados. Pág. 12.

San Adrián de Juarros. Pág. 12.  
Medina de Pomar. Págs. 12 y siguientes.  
Villalbilla de Gumiel. Pág. 16.  
Quintanilla San García. Pág. 16.  
Pampliega. Pág. 16.  
Quintanilla Vivar. Págs. 16 y 17.  
San Mamés de Burgos. Pág. 17.  
Roa. Ordenanza reguladora de la gestión de residuos ganaderos. Págs. 17 y siguientes.  
Villanueva de Gumiel. Pág. 19.  
Santibáñez de Esgueva. Pág. 19.  
Salas de los Infantes. Págs. 19 y siguientes.  
Ordenanza reguladora de los precios públicos por el servicio de Guardería Municipal. Pág. 20.  
Arija. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela. Págs. 21 y 22.  
Covarrubias. Aprobación de modificación de las tasas y sus correspondientes ordenanzas fiscales. Págs. 22 y 23.  
Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa de bienes de dominio público. Págs. 23 y siguientes.

— MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo). Pág. 11.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad de Cazadores de Arroyuelo. Adecuación del coto de caza BU-10.487. Págs. 25 y 26.  
Comunidad de Regantes «Río Tirón» (Bolorado). Pág. 26.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Burgos. Págs. 26 y ss.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Almería. Págs. 28 y 29.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Baleares. Pág. 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Huesca. Págs. 29 y 30.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Lérida. Pág. 30.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Lugo. Págs. 30 y 31.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Madrid. Pág. 31.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Prov. de Navarra. Págs. 31 y 32.

- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 32.  
Vadocondes. Pág. 32.  
Poza de la Sal. Concurso para la gestión y realización de actividades y trabajos para el Centro de Interpretación de las Salinas de Poza de la Sal. Págs. 32 y siguientes.  
Villadiego. Págs. 34 y 35.  
Huerta de Arriba. Págs. 35 y 36.  
Quintanavides. Pág. 38.  
Neila. Págs. 38 y 39.  
Jurisdicción de San Zadornil. Pág. 39.  
Villagonzalo Pedernales. Pág. 39.  
Santa Cruz del Valle Urbión. Subasta para la contratación del arrendamiento del negocio «Cantina-taberna». Págs. 39 y 40.  
Valle de Mena. Pág. 40.  
Medina de Pomar. Pág. 40.  
Sargentos de la Lora. Subasta para el aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.390 y montes de utilidad pública números 323 y 328. Pág. 40.

- JUNTAS VECINALES.  
La Prada. Adecuación del coto privado de caza BU-10.528. Pág. 36.  
Las Vegas de Bureba. Pág. 36.  
Ranedo y Promediano. Págs. 37 y 38.  
Lences de Bureba. Pág. 38.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Pág. 40.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

### Citación para ser notificados por comparecencia

La Diputación Provincial en ejercicio de sus competencias, y no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que así mismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan.

### Lugar y plazo de comparecencia:

Las personas interesadas, o sus representantes, deberán comparecer, con el fin de ser notificadas en las oficinas de este órgano administrativo, ubicadas en el Paseo del Espolón número 34 (Pala-

cio Provincial) en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados, que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

### Actuación que se notifica:

Liquidaciones de ingreso directo del Impuesto de Actividades Económicas.

### Recursos:

Recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación (artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre), sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Burgos, 9 de julio de 2004. — El Jefe de Recaudación, Javier Gabeiras Vérez.

2000405812/5782. — 46,50

| Z  | INSTITUCION       | EJER. | REFERENCIA    | CONTRIBUYENTE                              | IMPRESO | IMPOR. | N.I.F.    | DIRECCION               | MUNICIPIO        | PROVINCIA |
|----|-------------------|-------|---------------|--------------------------------------------|---------|--------|-----------|-------------------------|------------------|-----------|
| 2  | QUINTANILLA VIVAR | 2004  | 8450004795933 | CONSBUR, S.L.                              | 4594582 | 235,13 | B82398868 | CL. ALCALA, 35          | MADRID           | MADRID    |
| 2  | VILLARIEZO        | 2004  | 8953001290721 | AUCKLAND DISTRIBUCION, S.L.                | 4604890 | 87,24  | B09274556 | PS. ESPOLON, 10 1 D     | BURGOS           | BURGOS    |
| 4  | GUMIEL DE MERCADO | 2004  | 8450012207454 | EXPLOTACIONES VALDUERO, S.A.               | 4604944 | 30,81  | A09046822 | CL. BERLANGA DUERO, 15  | MADRID           | MADRID    |
| 4  | OLMEDILLO DE ROA  | 2004  | 840100873282  | SAN JOSE CAVIA, FRANCISCO JAVIER           | 4594584 | 70,54  | 71258518X | MN. MUNICIPIO           | OLMEDILLO DE ROA | BURGOS    |
| 6  | MIRAVECHE         | 2004  | 8953501461003 | MOS PROYECTOS OBRAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. | 4604739 | 636,81 | B42156471 | CL. VELAZQUEZ, 27 1 IZ. | MADRID           | MADRID    |
| 15 | MEDINA DE POMAR   | 2004  | 8953501876435 | REYERO Y BUITRAGO, S.C.                    | 4605572 | 169,98 | G09395344 | CL. BRIVIESCA, 4 D      | MEDINA DE POMAR  | BURGOS    |

### Citación para ser notificados por comparecencia

La Diputación Provincial en ejercicio de sus competencias, y no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que así mismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan.

### Lugar y plazo de comparecencia:

Las personas interesadas, o sus representantes, deberán comparecer, con el fin de ser notificadas en las oficinas de este órgano administrativo, ubicadas en el Paseo del Espolón número 34 (Pala-

cio Provincial) en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

### Actuación que se notifica:

Liquidaciones de ingreso directo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

### Recursos:

Recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación (artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 50/98, de 30 de diciembre), sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Burgos, 5 de julio de 2004. — El Jefe de Recaudación, Javier Gabeiras Vérez.

2000405787/5749. — 87,00

| Z  | INSTITUCION           | REFERENCIA           | N.I.F.    | CONTRIBUYENTE                           | DIRECCION                          | MUNICIPIO          | PROVINCIA | RECIBO  | IMP.   |
|----|-----------------------|----------------------|-----------|-----------------------------------------|------------------------------------|--------------------|-----------|---------|--------|
| 2  | CARDEÑAJIMENO         | 000314100VM48F0001TL | 13081742D | HERRERO ROA, FRANCISCO JAVIER           | PJ. PARAJE BUENA VISTA, 17         | BURGOS             | BURGOS    | 4672471 | 37,33  |
| 2  | SAN MAMES             | 4876501VM3847S0091AY | 13135927Y | AGUILERA GRANDE, MARIANO                | UR. SAN LAZARO (SAN MAMES)         | S. MAMES DE BURGOS | BURGOS    | 4640469 | 52,46  |
| 2  | SAN MAMES             | 4876501VM3847S0091AY | 13135927Y | AGUILERA GRANDE, MARIANO                | UR. SAN LAZARO (SAN MAMES)         | S. MAMES DE BURGOS | BURGOS    | 4640468 | 51,43  |
| 2  | SAN MAMES             | 4876501VM3847S0091AY | 13135927Y | AGUILERA GRANDE, MARIANO                | UR. SAN LAZARO (SAN MAMES)         | S. MAMES DE BURGOS | BURGOS    | 4640467 | 50,43  |
| 2  | VALLE DE LAS NAVAS    | 7405709VM4070N001PX  | 13057768R | HORRA DE LA RENES, M. PILAR             | AV. CONSTITUCION, 70 05 B          | BURGOS             | BURGOS    | 4699443 | 29,53  |
| 8  | QUINTANILLA TORDUELES | 5940405VM4554S0001AI | 13015473A | LOZANO ROMERO, FELIX                    | CL. DOÑA BERENGUELA, 12 Esc. 1-8 A | BURGOS             | BURGOS    | 4594733 | 118,36 |
| 14 | MEDINA DE POMAR       | 0037903VM6503N0001BW | 17054018R | FELEZ DIAZ, JOSE M. Y CONCEPCION        | CL. DEL COSO, 26 01 IZ.            | ZARAGOZA           | ZARAGOZA  | 4640191 | 470,19 |
| 14 | MEDINA DE POMAR       | 0037903VM6503N0001BW | 17054018R | FELEZ DIAZ, JOSE M. Y CONCEPCION        | CL. DEL COSO, 26 01 IZ.            | ZARAGOZA           | ZARAGOZA  | 4640189 | 412,41 |
| 14 | MEDINA DE POMAR       | 0037903VM6503N0001BW | 17054018R | FELEZ DIAZ, JOSE M. Y CONCEPCION        | CL. DEL COSO, 26 01 IZ.            | ZARAGOZA           | ZARAGOZA  | 4640190 | 449,55 |
| 14 | MEDINA DE POMAR       | 0733303VM6503S0002DA | 13202161T | LOPEZ QUINTANA BARCENA, MANUELA Y 3 MAS | UR. TULIPANES - VILAFORTUNY, 5     | CAMBRILS           | TARRAGONA | 4621291 | 59,34  |
| 14 | MEDINA DE POMAR       | 0733303VM6503S0002DA | 13202161T | LOPEZ QUINTANA BARCENA, MANUELA Y 3 MAS | UR. TULIPANES - VILAFORTUNY, 5     | CAMBRILS           | TARRAGONA | 4621457 | 62,74  |
| 14 | MEDINA DE POMAR       | 0733303VM6503S0002DA | 13202161T | LOPEZ QUINTANA BARCENA, MANUELA Y 3 MAS | UR. TULIPANES - VILAFORTUNY, 5     | CAMBRILS           | TARRAGONA | 4621573 | 63,78  |
| 14 | MEDINA DE POMAR       | 8636401VM5583N0008JY | 14389539A | ORRUÑO VILLAMOR, JOSE ANTONIO           | CR. ZORROZA-CASTRESANA, 28 06 DR.  | BILBAO             | VIZCAYA   | 4640405 | 52,5   |
| 14 | MEDINA DE POMAR       | 8636401VM5583N0008JY | 14389539A | ORRUÑO VILLAMOR, JOSE ANTONIO           | CR. ZORROZA-CASTRESANA, 28 06 DR.  | BILBAO             | VIZCAYA   | 4640403 | 55,69  |

| Z  | INSTITUCION         | REFERENCIA           | N.I.F.    | CONTRIBUYENTE              | DIRECCION                                   | MUNICIPIO               | PROVINCIA | RECIBO  | IMP.   |
|----|---------------------|----------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|-----------|---------|--------|
| 14 | MDAD. DE SOTOSCUEVA | 5265911VN4656N0001WI | 13225445P | PEREDA SAINZ, ISMAEL 4     | PB. VILLABASCONES, 25                       | MDAD. DE SOTOSCUEVA     | BURGOS    | 4663263 | 9,16   |
| 14 | MDAD. DE SOTOSCUEVA | 5265911VN4656N0001WI | 13225445P | PEREDA SAINZ, ISMAEL 4     | PB. VILLABASCONES, 25                       | MDAD. DE SOTOSCUEVA     | BURGOS    | 4663264 | 9,34   |
| 14 | MDAD. DE SOTOSCUEVA | 5265911VN4656N0001WI | 13225445P | PEREDA SAINZ, ISMAEL 4     | PB. VILLABASCONES, 25                       | MDAD. DE SOTOSCUEVA     | BURGOS    | 4663265 | 9,53   |
| 14 | VALLE DE LOSA       | 2484904VN8528S0001XS | 14682158Q | HENRI FUENTE, RENE JOSE    | CL. RAMON Y CAJAL, 2                        | SESTAO                  | VIZCAYA   | 4640179 | 18,4   |
| 14 | VALLE DE LOSA       | 2484904VN8528S0001XS | 14682158Q | HENRI FUENTE, RENE JOSE    | CL. RAMON Y CAJAL, 2                        | SESTAO                  | VIZCAYA   | 4640178 | 18,04  |
| 14 | VALLE DE LOSA       | 2484904VN8528S0001XS | 14682158Q | HENRI FUENTE, RENE JOSE    | CL. RAMON Y CAJAL, 2                        | SESTAO                  | VIZCAYA   | 4640177 | 17,68  |
| 14 | VALLE DE MENA       | 2920811VN7722S0001FM | 30658047J | MENDIA POUSA, JAVIER       | CL. JUAN DE GARAY, 19 Esc. 4 IZ. E          | BILBAO                  | VIZCAYA   | 4640176 | 100,27 |
| 14 | VALLE DE MENA       | 2920811VN7722S0001FM | 30658047J | MENDIA POUSA, JAVIER       | CL. JUAN DE GARAY, 19 Esc. 4 IZ. E          | BILBAO                  | VIZCAYA   | 4640175 | 98,3   |
| 14 | VALLE DE MENA       | 2920811VN7722S0001FM | 30658047J | MENDIA POUSA, JAVIER       | CL. JUAN DE GARAY, 19 Esc. 4 IZ. E          | BILBAO                  | VIZCAYA   | 4640174 | 96,37  |
| 14 | VALLE DE MENA       | 7219908VN7771N0008KW | 71339992H | PEREDA GOMEZ, MARIA ISABEL | CL. LEAL (VILLASANA), Esc. A 01             | VALLE DE MENA           | BURGOS    | 4641208 | 57,71  |
| 14 | VALLE DE MENA       | 7219908VN7771N0008KW | 71339992H | PEREDA GOMEZ, MARIA ISABEL | CL. LEAL (VILLASANA), Esc. A 01             | VALLE DE MENA           | BURGOS    | 4641209 | 58,87  |
| 14 | VILLARCAYO          | 3236407VN5533N0043GO | A9007089  | RUBIERA BURGOS, S.A.       | CL. JUAN CARLOS I (HORNA), 6 APTO. 9554     | MDAD. CAST. VIE. VILLAR | BURGOS    | 4640448 | 74,2   |
| 14 | VILLARCAYO          | 3236407VN5533N0044HP | 14873454K | YBARRA YBARRA, GONZALO     | CL. JUAN CARLOS I (HORNA), 6 APTO. 9554     | MDAD. CAST. VIE. VILLAR | BURGOS    | 4640453 | 74,2   |
| 15 | MEDINA DE POMAR     | 0345725VN6504N0001LL | 33771067Y | JORGE FERNANDEZ, JOSE      | CL. LA LAMA (ESPINOSA DE LOS), Esc. E BAJ 7 | ESPINOSA MONTEROS       | BURGOS    | 4640262 | 102,34 |
| 15 | MEDINA DE POMAR     | 0345725VN6504N0001LL | 33771067Y | JORGE FERNANDEZ, JOSE      | CL. LA LAMA (ESPINOSA DE LOS), Esc. E BAJ 7 | ESPINOSA MONTEROS       | BURGOS    | 4640261 | 91,3   |
| 15 | MEDINA DE POMAR     | 0345725VN6504N0001LL | 33771067Y | JORGE FERNANDEZ, JOSE      | CL. LA LAMA (ESPINOSA DE LOS), Esc. E BAJ 7 | ESPINOSA MONTEROS       | BURGOS    | 4640260 | 84,24  |

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-03/000196.

Número autos: Despido 62/03.

Pieza ejecución: 31/04.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Don Miguel Troncoso Marín.

Ejecutado: Vicente Martín Hernández.

#### Cédula de notificación

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos número despido 62/03, ejecución número 31/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Troncoso Marín contra la empresa Vicente Martín Hernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo.—

A los efectos de las presentes actuaciones (despido número 62/03; ejecución número 31/04); y para el pago de 42.666,86 euros de principal, 4.266,69 euros de intereses y 4.266,69 euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Vicente Martín Hernández, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente Martín Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 28 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

200405695/5659. — 100,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO 48/08

*Notificación de embargo de créditos a deudores no localizados*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, de Bilbao, D. Carmelo Rodríguez Blanco.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen frente a los deudores que se citan, se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de todo crédito que le corresponda frente a la Diputación Foral de Vizcaya.

«En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados a los mismos los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes de los deudores conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes hasta el total del importe de dicha deuda.

Como quiera que se trata de deudores desconocidos, ignorándose su paradero actual, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se expide el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, expido la presente cédula de notificación en Bilbao, a 31 de mayo de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.

200405204/5204. — 70,00

\* \* \*

Deudores afectados que se citan:

Expediente: 48 08 04 00027383. Sujeto: Gabarri Jiménez, Mercedes. Dirección: Calle Romanceros, 6 bajos. C.P.: 09200. Municipio: Miranda de Ebro. Tipo: 10. C.C.C./N.A.F.: 48106236075. Reg.: 0111. Importe: 7.556,14 euros.

Expediente: 48 08 04 00030821. Sujeto: Cachorro González, Edorta. Dirección: Calle Cadalso, 17. C.P.: 09568. Municipio: La Parte de Bureba. Tipo: 07. C.C.C./N.A.F.: 480111651507. Reg.: 0521. Importe: 47,16 euros.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Toledo

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO 45/01

#### *Embargo de bienes inmuebles*

Doña Elena del Val del Olmo, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01 de Toledo.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se citan en anexo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio fue el que igualmente se indica, se procedió a dictar diligencia de bienes inmuebles que se especifican en el citado anexo, cuyo texto es el siguiente:

#### *Diligencia de embargo de bienes inmuebles*

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra los deudores con los N.I.F. reseñados, por deudas a la Seguridad Social que responden al detalle consignado en el anexo.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describen al final de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que en el día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos

de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 14 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial, para la autorización de la subasta.

Finalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo citado:

Expediente: 45010300167969. D.N.I.: X2324965X. Deudor/Razón social: Antonio Rosa Gama. C.P.: 09510. Localidad: Quincoces de Yuso. Número finca: 3.810. Condición: Interesado.

Toledo, 27 de mayo de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Elena del Val del Olmo.

200405203/5203. — 134,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 22-6-2004 ha resuelto:

«1.º – Delegar en el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo el ejercicio de las atribuciones que a la Alcaldía le vienen otorgadas en el artículo 30, apartado 1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en lo que concierne a resolver las peticiones de licencia ambiental y, consecuentemente, para otorgar mediante resolución única las licencias urbanísticas y ambientales, cuando así proceda, en los términos previstos en el artículo 99.1.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 297 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 30.2 de la citada Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2.º – Las facultades que podrá ejercer el Gerente en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

3.º – El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

4.º – El Gerente Municipal de Urbanismo deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que la misma celebre, de cuantas resoluciones dicte en el ejercicio de las atribuciones que le quedan delegadas por medio del presente Decreto, a efectos de que quede enterada de las mismas.

5.º – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente al Gerente; se comunicará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las Secciones de Obras y de Servicios y a todas las Unidades y Dependencias del Ayuntamiento; y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 52 y 46.1 en relación con el 38.d) del repetido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

6.º – En relación con las materias objeto de la presente delegación y sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Informativa de Servicios y Obras, le corresponderán al Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las facultades de impulso, dirección y coordinación de los expedientes administrativos que sobre dichas materias se tramiten desde las Secciones de Obras (licencias urbanísticas) y Servicios (licencia ambiental) formando las respectivas piezas separadas que habrán de ser objeto de la referida resolución única, estableciéndose a tal efecto la dependencia funcional de las Secciones Administrativas de Obras y de Servicios respecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

7.º – En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Gerente, las atribuciones objeto de la presente delegación corresponderán al Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia o, en su defecto, al Jefe del Departamento de Gestión de la misma».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, a 23 de junio de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405371/5371. – 76,50

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2004, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, adoptó el siguiente:

Acuerdo:

1.º – Donde decía: Aprobar definitivamente la normalización de la finca 3b del antiguo Sector D del Polígono de Gamonal de Burgos, según el documento aprobado inicialmente (registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 5 de abril de 2002 con el número 368/02) y completado con la documentación remitida por la Junta de Castilla y León y presentada en el Ayuntamiento de Burgos, con fecha 25 de junio de 2003, registrado con el número 31059/03 y en la Gerencia de Urbanismo con fecha 26 de junio de 2003, registrado con el número 743/03, debe decir: Aprobar definitivamente la normalización de la finca 3b del antiguo Sector D del Polígono de Gamonal de Burgos, según el documento aprobado inicialmente (registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 5 de abril de 2002 con el número 368/02) y completado con la documentación presentada por la Junta de Castilla y León de fecha 24 de marzo de 2003 y 26 de junio de 2003, registradas en la Gerencia de Urbanismo al número 371/03 y 743/03, respectivamente.

2.º – Donde dice: Notificar este acuerdo de aprobación definitiva a los interesados, significando que de conformidad con el artículo 71.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, esta normalización deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad; debe decir: Notificar este acuerdo de aprobación definitiva a los interesados, significando que de conformidad con el artículo 71.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, esta normalización deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad; y publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º – Publíquese la presente rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia en los siguientes términos:

Primero: Aprobar definitivamente la normalización de la finca 3b del antiguo Sector D del Polígono de Gamonal de Burgos, según el documento aprobado inicialmente (registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 5 de abril de 2002 con el número 368/02) y completado con la documentación presentada por la Junta de Castilla y León, de fecha 24 de marzo de 2003 y 26 de junio de 2003, registradas en la Gerencia de Urbanismo al número 371/03 y 743/03, respectivamente.

Segundo: Notificar este acuerdo de aprobación definitiva a los interesados, significando que de conformidad con el artículo 71.3 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, esta normalización deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad; y publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documento sean precisos para llevar a efecto citado acuerdo.

4.º – Dar cuenta al Consejo de la Gerencia de Urbanismo en la próxima sesión que celebre.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 15 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405263/5242. — 84,00

### Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, adopto el siguiente acuerdo:

Aprobar de manera definitiva el Estudio de Detalle referido a la parcelación de la subparcela número 44 del complejo de Naves Maltería de San Miguel del polígono industrial Gamonal-Villimar Villayuda, promovido por D. Angel Martínez Gutiérrez.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 16 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405264/5243. — 36,00

### Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de

la presente notificación conforme disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 25 de la misma.

Burgos, 17 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405369/5369. — 34,00

\* \* \*

Expte.: 8/04. Denunciado: Herrero Pérez, Belisario. Localidad: Burgos. Fecha resolución sancionadora: 16 de abril de 2004. Fecha interposición recurso reposición: 13 de mayo de 2004. Fecha desestimación recurso: 18 de mayo de 2004. Precepto: Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza de la vía pública. Artículo: Art. 18.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del requerimiento a D. Bernardo Jiménez Gabarri por tenencia de perros sin identificación censal, y uno que carece de microchip, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual deberá de presentarse a los efectos de cumplimentar lo exigido por la ordenanza municipal de animales de compañía, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado de alta en el censo municipal de los perros de su propiedad, se dará traslado de las actuaciones efectuadas al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 5/1997, según modificación efectuada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, en el que se dispone que «corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería la incoación de los expedientes sancionadores que se instruyan como consecuencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracción administrativa en la presente Ley» y el artículo 33.1.b) de la Ley 5/1997, según modificación operada por la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, que dispone que «la resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves».

Burgos, 17 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405367/5367. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de

la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y disposición adicional

quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 17 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405366/5366. — 43,50

| Expte. | Denunciado/a                | Localidad | Fecha del Decreto iniciador | Fecha del Decreto sancionador | Cuantía euros | Precepto                                                               | Artículo   |
|--------|-----------------------------|-----------|-----------------------------|-------------------------------|---------------|------------------------------------------------------------------------|------------|
| 31/04  | Alegre Barriocanal, Rodrigo | Burgos    | 13 de febrero de 2004       | 17 de mayo de 2004            | 90,15         | Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza                           | Art. 18    |
| 20/04  | Blanco Martín, M.ª Belén    | Burgos    | 25 de febrero de 2003       | 19 de enero de 2004           | 30,05         | Ordenanza Municipal sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco | Art. 11.m) |
| 21/04  | González Sáiz, Javier       | Burgos    | 25 de febrero de 2004       | 17 de mayo de 2004            | 30,05         | Ordenanza Municipal sobre Prevención en el consumo de alcohol y tabaco | Art. 11.m) |
| 25/04  | Iglesias Cartón, Ricardo    | Burgos    | 6 de febrero de 2004        | 17 de mayo de 2004            | 90,15         | Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza                           | Art. 24.c) |
| 26/04  | Iglesias Cartón, Ricardo    | Burgos    | 6 de febrero de 2004        | 17 de mayo de 2004            | 90,15         | Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza                           | Art. 24.c) |
| 37/04  | Merino García, César        | Burgos    | 24 de febrero de 2004       | 17 de mayo de 2004            | 90,15         | Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza                           | Art. 18    |
| 9/04   | Pardo García, Raúl          | Burgos    | 15 de enero de 2004         | 17 de mayo de 2004            | 90,15         | Ordenanza Municipal del Servicio de limpieza                           | Art. 18    |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de ale-

gar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 17 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405368/5368. — 34,00

| Expte. | Denunciado/a                      | Localidad | Fecha del Decreto iniciador | Cuantía euros | Precepto                                          | Artículo   |
|--------|-----------------------------------|-----------|-----------------------------|---------------|---------------------------------------------------|------------|
| 61/04  | Hernández Gutiérrez, David Felipe | Burgos    | 27 de mayo de 2004          | 300,51        | Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública | Art. 12    |
| 105/04 | Iglesias Cartón, Ricardo          | Burgos    | 11 de mayo de 2004          | 90,15         | Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública | Art. 24.c) |
| 87/04  | Montealegre Trejo, Arturo         | Burgos    | 27 de mayo de 2004          | 300,51        | Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública | Art. 12    |

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión de fecha 15 de junio de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º — Modificar el fichero de nombre SA322F2 (Código 1942970065), que pasa a denominarse «GTWIN. Padrón de habitantes», y establecer que su nivel de seguridad sea de tipo medio.

2.º — Aprobar el nivel de seguridad de tipo medio para el fichero de nombre EMPCON (Código 1942970066).

3.º — Modificar el fichero de nombre tercero (Código 1942970067), que pasa a denominarse «SICAL. Base de datos de terceros», y establecer que su nivel de seguridad sea de tipo medio.

4.º — Suprimir el fichero de nombre SA222 (Código 1942970068), para su reorganización desglosada en varios ficheros.

5.º — Aprobar la inscripción de los siguientes ficheros, conforme al detalle de estructura y contenidos que a continuación se detalla:

— «BUROWIN. Base de datos de terceros».

a) Finalidad y usos previstos: Contiene información centralizada de todos los terceros que se relacionan con el Ayuntamiento, de forma que se guarda una sola vez evitando duplicidades y asegurando su coherencia.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Todas las personas físicas o jurídicas que mantengan alguna relación con el Ayuntamiento en función de la gestión que el mismo realiza por mediación de cualquiera de sus unidades, áreas o departamentos.

c) Procedimiento de recogida de los datos:

Formularios.

Presentación del interesado ante el Ayuntamiento.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos. Dirección postal. Teléfono. Datos bancarios.

e) Cesiones de datos: Entidades bancarias para el cobro de impuestos y tasas. Delegación Provincial del Catastro en la gestión del I.B.I.

f) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

h) Medidas de seguridad: Nivel medio.

– «GTWIN. Padrones fiscales».

a) Finalidad y usos previstos: Facilitar la labor tributaria de la Administración Local, permitiendo la gestión de los diferentes objetos tributarios y su mantenimiento y actualización.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas sujetas al pago de las obligaciones tributarias gestionadas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

c) Procedimiento de recogida de los datos:

Formularios.

Presentación del interesado ante el Ayuntamiento.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos. Dirección postal. Teléfono. Propiedades, posesiones. Actividades y negocios. Licencias comerciales. Datos bancarios.

e) Cesiones de datos: Entidades bancarias para el cobro de impuestos y tasas. Delegación Provincial del Catastro en la gestión del I.B.I.

f) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

h) Medidas de seguridad: Nivel medio.

– «GTWIN. Recibos».

a) Finalidad y usos previstos: Facilitar la labor recaudatoria del Ayuntamiento para la liquidación de los diferentes recibos. Permite la gestión del detalle de actuaciones realizadas con cada recibo y su impacto en las costas.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas sujetas al pago de las obligaciones tributarias gestionadas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

c) Procedimiento de recogida de los datos:

Formularios

Presentación del interesado ante el Ayuntamiento

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos. Dirección postal. Infracciones administrativas. Créditos, préstamos y avales. Datos bancarios.

e) Cesiones de datos: Entidades bancarias para el cobro de impuestos y tasas.

f) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

h) Medidas de seguridad: Nivel medio.

– «GTWIN. Expedientes en ejecutiva».

a) Finalidad y usos previstos: Facilitar la labor recaudatoria del Ayuntamiento permitiendo la gestión de aquellos expedientes que hayan pasado a ejecutiva. Comprobaciones, notificaciones, liquidación de recargos, criterios de fallidos, embargos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal:

Personas sujetas al pago de las obligaciones tributarias gestionadas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

c) Procedimiento de recogida de los datos:

Formularios.

Presentación del interesado ante el Ayuntamiento.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos. Dirección postal. Infracciones administrativas. Actividades y negocios. Licencias comerciales. Propiedades, posesiones. Ingresos, rentas. Datos bancarios. Datos económicos de nómina. Bienes y servicios suministrados por el afectado. Compensaciones.

e) Cesiones de datos: Entidades bancarias y otras administraciones y registros públicos a efectos de embargo de cuentas, salarios o bienes.

f) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

h) Medidas de seguridad: Nivel medio.

– «GTWIN. Multas de tráfico».

a) Finalidad y usos previstos: Facilitar la labor de control posibilitando la gestión y ordenación de la seguridad viaria y facilitando la recaudación de infracciones en materia de tráfico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas que cometan alguna infracción que haya dado lugar a la generación de la correspondiente denuncia.

c) Procedimiento de recogida de los datos:

Formularios.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos. Dirección postal. Teléfono. Infracciones administrativas. Licencias, permisos, autorizaciones.

e) Cesiones de datos: Dirección Provincial de Tráfico para la comunicación de infracciones graves.

f) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

h) Medidas de seguridad: Nivel medio.

– «Registro de entrada y salida».

a) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de entrada y salida de documentos en el Ayuntamiento.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirijan al Ayuntamiento o reciban comunicaciones del mismo.

c) Procedimiento de recogida de los datos:

Formularios.

Presentación del interesado ante el Ayuntamiento.

d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos. Dirección postal.

e) Cesiones de datos: Ninguna.

f) Responsable del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

h) Medidas de seguridad: Nivel medio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 28 de junio de 2004. – El Alcalde-Presidente, Fernando Campo Crespo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 10 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan sometidas dichas modificaciones a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 24 de junio de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200405625/5622. — 34,00

#### RECAUDACION MUNICIPAL

##### *Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a los conceptos y ejercicios señalados más abajo, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

El Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3.c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 10 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan sometidas dichas modificaciones a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 24 de junio de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200405626/5623. — 34,00

recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que -de no verificarlo en los plazos señalados- se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

#### EJERCICIO: 2003. CONCEPTO: MULTAS

| Apellidos y nombre            | N.I.F.    | N.º Recibo | Obj. Tributario | Principal Deuda |
|-------------------------------|-----------|------------|-----------------|-----------------|
| BARRIO GONZALEZ, JESUS MANUEL | 013283140 | 203002529  | 2003-P-00121172 | 30,00           |
| FRESNO LOPEZ, ALBERTO         | 013279697 | 202139683  | 2002-P-00115581 | 30,00           |
| GABARRI GABARRI, JACOB        | 071344009 | 203073871  | 2003-P-00121887 | 30,00           |
| MARTINEZ PORRAS, NICOLAS      | 030626346 | 203043684  | 2003-P-00116874 | 30,00           |
| MARTINEZ TORRECILLA, ALBERTO  | 016460056 | 203043198  | 2003-P-00121928 | 100,00          |
| MIGUELEZ GARCIA, JOSE         |           | 203044024  | 2003-P-00121943 | 100,00          |
| NAVARRO CHAMORRO, M. JOSEFA   | 013300112 | 203043663  | 2003-P-00111092 | 30,00           |
| RUIZ NUÑEZ, ANA MARIA         | 071342437 | 203043195  | 2003-P-00109435 | 30,00           |
| SABANDO PERAL, RICARDO        | 015398880 | 203042894  | 2003-P-00118973 | 30,00           |
| VAL DEL MONTEAGUDO, M. LUISA  | 013288393 | 203043184  | 2003-P-00109276 | 30,00           |
| VAL DEL MONTEAGUDO, M. LUISA  | 013288393 | 203043092  | 2003-P-00110815 | 30,00           |
| VALLEJO RIOL, FELIX ANGEL     | 032623761 | 203043196  | 2003-P-00109434 | 100,00          |

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, plaza de España, número 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que

estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de los conceptos y ejercicios señalados.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 15 de junio de 2004. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200405257/5245. — 78,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### GESTION TRIBUTARIA

#### *Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música*

##### Artículo 1.º — Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

##### Artículo 2.º — Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3.º — Cuantía:

1.— La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.— La formación instrumental básica y avanzada incluyen semanalmente, cada una de ellas, 30 minutos de clase individual, 60 minutos de clase de grupo y 120 minutos de lenguaje musical o una de las siguientes asignaturas: Armonía, coro, big-band, jazz, rock o música de cámara.

3.— La asignatura de canto, tanto a nivel básico como a nivel avanzado, incluye semanalmente, cada una de ellas, 30 minutos de clase individual, 90 minutos de clase colectiva en la asignatura de coro y 120 minutos de lenguaje musical o una de las siguientes asignaturas: Armonía o música de cámara.

4.— Las tarifas a aplicar son las siguientes:

1. Por matrícula:

— Música y movimiento: 30,05 euros.

— Formación instrumental: 30,05 euros.

— Asignatura de Canto: 30,05 euros.

— Formación avanzada: 30,05 euros + 6,01 euros por cada asignatura, taller o especialidad instrumental.

— Taller: 30,05 euros.

— Peñas (lenguaje musical): 30,05 euros.

— Componentes de la Banda Municipal: 7 euros.

2. Por cuotas mensuales:

— Música y movimiento: 25,00 euros.

— Formación instrumental o canto:

a.1. Básica: 37,00 euros.

a.2. Más una asignatura, taller o especialidad instrumental: 50,00 euros.

a.3. Más dos asignaturas, taller o especialidad instrumental: 60,50 euros.

a.4. Formación básica con 45 minutos de clase individual: 60,50 euros más.

a.5. Formación básica con 60 minutos de clase individual: 87,15 euros más.

b.1. Formación avanzada: 37,00 euros.

b.2. Más una asignatura, taller o especialidad instrumental: 50,00 euros.

b.3. Más dos asignaturas, taller o especialidad instrumental: 60,50 euros.

b.4. Formación avanzada con 45 minutos de clase individual: 60,50 euros más.

b.5. Formación avanzada con 60 minutos de clase individual: 87,15 euros más.

— Lenguaje musical o asignatura:

c.1. Clase de 60 minutos: 10,00 euros.

c.2. Clase de 120 minutos: 19,00 euros.

5.— Para los miembros de la Banda Municipal de Música, será gratuito el importe de las cuotas mensuales de los apartados a.1 y b.1.

Para los miembros de los componentes de las Peñas, será gratuito el importe de las cuotas mensuales de los apartados c.1 y c.2 (sólo lenguaje musical).

Para los profesores de la Escuela Municipal de Música será gratuito el importe de cuotas mensuales en los apartados a.1 y b.1.

6.— No se admitirán bajas durante el curso, salvo casos suficientemente justificados y motivados, y con la aprobación del Claustro de Profesores.

##### Artículo 4.º — Obligación de pago e ingreso:

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace en el momento en que el usuario se beneficia del servicio de la Escuela Municipal de Música, debiendo abonar lo indicado en las tarifas del artículo 3.

Este precio público sólo podrá abonarse mediante domiciliación bancaria, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

##### Disposición final:

La presente ordenanza, que consta de cuatro artículos, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aranda de Duero, a 14 de junio de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200405277/5244. — 102,00

## OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

### *Trámite de audiencia a interesado no localizado*

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación actual del domicilio de D. Teodoro Rojas Hernando, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar ser vecino inmediato de las instalaciones de ampliación de construcción de maquinaria, fabricación, montaje y almacén del producto, que va a realizar Ingeniería de Proceso y Diseño Taesa, S.A., en Carretera Madrid-Irún km. 161,100 de Aranda de Duero (Burgos). Expte.: 61/04.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas),

en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en la Plaza Mayor, número 13 de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 15 de junio de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200405292/5304. — 34,00

### Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2004, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| INGRESOS                   |                                 |            |
|----------------------------|---------------------------------|------------|
| Cap.                       | Denominación                    | Euros      |
| A) Operaciones corrientes: |                                 |            |
| 1.                         | Impuestos directos .....        | 16.779,52  |
| 2.                         | Impuestos indirectos .....      | 7.000,00   |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos .....    | 12.700,00  |
| 4.                         | Transferencias corrientes ..... | 12.300,00  |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales .....    | 70.000,00  |
| B) Operaciones de capital: |                                 |            |
| 7.                         | Transferencias de capital ..... | 36.335,00  |
| Total ingresos .....       |                                 | 155.114,52 |

| GASTOS                     |                                            |            |
|----------------------------|--------------------------------------------|------------|
| Cap.                       | Denominación                               | Euros      |
| A) Operaciones corrientes: |                                            |            |
| 1.                         | Gastos de personal .....                   | 4.440,51   |
| 2.                         | Gastos en bienes corrientes y servicios .. | 33.175,00  |
| 4.                         | Transferencias corrientes .....            | 9.200,00   |
| B) Operaciones de capital: |                                            |            |
| 6.                         | Inversiones reales .....                   | 108.299,01 |
| Total gastos .....         |                                            | 155.114,52 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Palazuelos de la Sierra, a 25 de junio de 2004. — El Alcalde, Felipe Cubillo García.

200405510/5485. — 34,00

### Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo)

Formadas las cuentas generales de esta Mancomunidad correspondientes al ejercicio 2003 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, y formular por escrito ante la Cor-

poración las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pancorbo, a 14 de junio de 2004. — El Presidente, Agustín Oviedo López.

200405231/5218. — 34,00

### Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2003 por plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Fresno de Río Tirón, a 24 de junio de 2004. — El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200405485/5479. — 34,00

### Ayuntamiento de Barrio de Muñó

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal de este Ayuntamiento del ejercicio del año 2004, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

|            | Ingresos  | Gastos    |
|------------|-----------|-----------|
| Capítulo 1 | 5.600,00  | 3.400,00  |
| Capítulo 2 |           | 13.645,00 |
| Capítulo 3 | 7.650,00  | 200,00    |
| Capítulo 4 | 5.910,00  | 2.600,00  |
| Capítulo 5 | 4.700,00  |           |
| Capítulo 6 |           | 26.900,00 |
| Capítulo 7 | 15.000,00 |           |
| Capítulo 9 | 8.785,00  | 900,00    |
| TOTAL      | 47.645,00 | 47.645,00 |

Plantilla de personal. —

Funcionario: Secretario-Interventor; en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de complemento de destino.

Laboral: Auxiliar administrativo fijo a tiempo parcial.

En Barrio de Muñó, a 22 de junio de 2004. — La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200405503/5480. — 34,00

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2004

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2004, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a los puestos de trabajo que a continuación se reseñan para el año 2004, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Personal laboral eventual. —

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Responsable Centro de Internet.

Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

Número de vacantes: 1.

En Merindad de Sotoscueva, a 22 de junio de 2004. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200405531/5521. — 34,00

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Don Jesús Alonso Vicente ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un colmenar con cuarenta colmenas, en la parcela número 1.579, del polígono 6, en el paraje «Posada de Matallana».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

Palacios de la Sierra, 8 de mayo de 2004. — El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200404987/5247. — 34,00

### Ayuntamiento de Baños de Vadearados

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

| Cap.                       | Denominación                      | Euros      |
|----------------------------|-----------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                   |            |
| 1.                         | Impuestos directos .....          | 49.500,00  |
| 2.                         | Impuestos indirectos .....        | 13.000,00  |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos .....      | 27.722,27  |
| 4.                         | Transferencias corrientes .....   | 91.631,00  |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales .....      | 47.500,00  |
|                            | Total .....                       | 229.353,27 |
| B) Operaciones de capital: |                                   |            |
| 7.                         | Transferencias de capital .....   | 87.000,00  |
|                            | Total .....                       | 87.000,00  |
|                            | Total presupuesto de ingresos ... | 316.353,27 |

#### GASTOS

| Cap.                       | Denominación                       | Euros      |
|----------------------------|------------------------------------|------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                    |            |
| 1.                         | Remuneraciones de personal .....   | 66.630,75  |
| 2.                         | Gastos en bienes y servicios ..... | 96.900,00  |
| 3.                         | Gastos financieros .....           | 735,64     |
| 4.                         | Transferencias corrientes .....    | 8.500,00   |
|                            | Total .....                        | 172.766,39 |
| B) Operaciones de capital: |                                    |            |
| 6.                         | Inversiones reales .....           | 139.500,00 |
| 9.                         | Pasivos financieros .....          | 4.086,88   |
|                            | Total .....                        | 143.586,88 |
|                            | Total presupuesto de gastos .....  | 316.353,27 |

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaria-Interventora. Grupo: B. Nivel 26. En propiedad.

Personal laboral:

1. Operario Servicios Múltiples: Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Baños de Vadearados, a 16 de junio de 2004. — El Alcalde, Angel Hernando Herrero.

200405276/5252. — 52,00

### Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Por don Pablo Martínez del Río, en nombre y representación de la entidad mercantil Piedras y Mármoles, S.L., con domicilio en Burgos, calle La Ventosa, número 17, como promotora del proyecto de explotación minera «Valle de Juarros» ubicado en el término municipal de San Adrián de Juarros, ha solicitado de este Ayuntamiento la autorización de uso excepcional en suelo rústico conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 306 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

San Adrián de Juarros, 14 de junio de 2004. — El Alcalde, Florencio Martínez Mediavilla.

200405125/5248. — 34,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

*Aprobación definitiva Estudio de Detalle «Modificación de la Densidad», Plan Parcial UR-10-INT (Sector 1)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 3 de junio de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo tenor literal reza:

«Visto el expediente promovido por Burnika, S.L., en relación con Estudio de Detalle del Plan Parcial UR-10-INT (Sector 1) «Modificación de la Densidad» y atendido lo siguiente:

1.º — Por resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de marzo de 2004, se resolvió la aprobación inicial de dicho Estudio de Detalle.

2.º — Se ha efectuado el oportuno trámite de información pública mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia número 70, de fecha 14 de abril de 2004, «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» núm. 73, del día 19 de abril de 2004, Diario de Burgos del día 5 de abril de 2004, tablón de anuncios, sin que se hayan formulado alegaciones a la misma.

3.º — Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo único, apartado b) de la Ley 10/02, de 10 de julio, que modifica la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.º — La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Pleno según lo señalado en el artículo 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

En su virtud se acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente, el Estudio de Detalle del Plan Parcial UR-10-INT (Sector 1) «Modificación de la Densidad» promovido por Burnika, S.L.

Segundo: Notificar a los interesados la presente resolución, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose cumplimiento a lo exigido en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Lo cual se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

1. – Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

2. – Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, 10 de junio de 2004. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200405275/5251. – 322,00

\* \* \*  
ANEXO

1. MEMORIA DE LA INFORMACION

1.1. Introducción:

La presente documentación desarrolla mediante un Estudio de Detalle los polígonos marcados en el «Plan Parcial de Ordenación del Sector 1 del Suelo Urbanizable Intensivo UR-10-IN, en El Vado, Medina de Pomar en la provincia de Burgos», aprobado en diciembre de 2003.

El Sector 1 queda establecido en el documento de delimitación de Sectores en Suelo Urbanizable Intensivo UR-10-IN.

Se desarrolla al amparo de la legislación urbanística vigente y en particular de las «Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina de Pomar», aprobadas definitivamente en fecha 16 de enero de 1992.

Asimismo, han sido tenidos en cuenta los artículos 42 y 44 sobre las determinaciones de la ordenación detallada y determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La iniciativa del encargo es de la propiedad de los terrenos, y se realiza una vez realizada la previa delimitación de Sectores dentro del UR-10-IN, del ámbito de las NN.SS. de Medina de Pomar, así como de la aprobación definitiva del Plan Parcial de dicho Sector.

1.2. Situación y ámbito:

El presente Estudio de Detalle se sitúa al sur del casco antiguo, próximo al núcleo rural de El Vado, entre las carreteras BU-V-5610 y BU-V-5601, poco antes del término municipal de Villarcayo.

El ámbito del Estudio de Detalle abarca la totalidad del Plan Parcial aprobado que está constituido por una superficie de 131.836 m.2 de suelo de forma irregular limitada al norte y al oeste por la carretera BU-V-5601 y parcelas privadas, al sur por el núcleo rural de El Vado y la zona denominada como El Brezal y al este por el vial BU-V-5610.

1.3. Topografía, estado actual y usos:

El sector desarrollado presenta una topografía llana con pendientes promedio del 0,4% en dirección noreste-suroeste.

Los terrenos no tienen ninguna edificación, destinándose en la actualidad toda la superficie a cultivo de cereales.

Por las proximidades discurren algunos de los servicios urbanos necesarios para desarrollar un suelo de este tipo, en el resto de los casos se procederá a ejecutar la conexión en los puntos más próximos de la red municipal.

Los materiales que conforman el suelo son depósitos aluviales, formados por gravas mal graduadas y bloques englobados en una matriz limo-arcillosa con lentejones de arenas. Se disponen en las terrazas formadas por los ríos Trueba y Nela.

Los vientos dominantes son de dirección norte y oeste.

1.4. Situación respecto del planeamiento general:

Las NN.SS. de Medina de Pomar, aprobadas definitivamente el 16 de enero de 1992, clasifican los terrenos comprendidos en el Sector delimitado por el Plan Parcial de UR-10-IN El Vado aprobado que el presente Estudio de Detalle desarrolla en su totalidad.

En lo referente a la adecuación de las actuales NN.SS. de Medina de Pomar a la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo al certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar el Suelo UR-10-IN en El Vado, dividido en los Sectores 1, 2 y 3, se corresponde con el Suelo Urbanizable Delimitado de acuerdo a la nueva legislación autonómica.

Asimismo este es el sentido que está adoptando el Plan General de Ordenación Urbana que está elaborando el municipio de Medina de Pomar.

2. MEMORIA DE LA ORDENACION.  
ADAPTACION A LA NORMATIVA VIGENTE

2.1. Antecedentes:

La Normativa Municipal no tenía fijado el aprovechamiento medio del Sector ni del área UR-10-IN, supliéndose éste por el concepto de densidad máxima (20 viv/Ha. en el UR-10-IN).

Posteriormente a la aprobación de las Normas Subsidiarias la Corporación Municipal de Medina de Pomar, mediante el procedimiento de una Modificación Puntual fijó en 0,33 m.2/m.2 el aprovechamiento medio, para este tipo de sectores.

Es en función de este aprovechamiento medio-máximo como se calculan las cesiones para equipamiento y espacios libres.

El Plan Parcial aprobado refleja todos los parámetros propuestos que dan estricto cumplimiento a la normativa general citada. Este Estudio de Detalle modifica algunos de los parámetros marcados en el Plan Parcial sin superar el 15% que señala como máximo el propio Plan Parcial aprobado.

Cesiones: Ley 5/1999 de C. y L.

|                           |      |       |            | Plan Parcial | Estudio de Detalle |
|---------------------------|------|-------|------------|--------------|--------------------|
| Espacios libres públicos: | 0,20 | 43506 | 8.701 m.2  | 13.190 m.2   | 12.580 m.2         |
| Reserva suelo dotacional: | 0,20 | 43506 | 8.701 m.2  | 11.880 m.2   | 11.880 m.2         |
| TOTAL                     |      |       | 17.402 m.2 | 25.070 m.2   | 24.460 m.2         |
| N.º de viviendas:         |      | 263   |            | 164          | 185                |

2.2. Objetivos y criterios de la ordenación:

El presente Estudio de Detalle, desarrolla y completa el Plan Parcial aprobado. De esta forma, y aun cuando mantiene inalterada la ordenación general y todos los criterios de ordenación detallados en éste, hace uso de la posibilidad de matizar alguno de estos parámetros manteniendo el criterio de respeto y cumplimiento estricto de todas las normativas y mínimos de cesión previstos en la Ley de Castilla y León. Por tanto, los objetivos y criterios son compartidos con los del Plan Parcial aprobado.

No obstante se ha modificado algún detalle que pasamos a enumerar:

– Se ha aumentado el número de viviendas de tipología adaptada y pareada como consecuencia del importante análisis de mercado realizado en este tiempo. Se ha comprobado que

estas tipologías tienen una demanda importante, y se ha tratado de responder a ésta con un criterio de diseño apoyado en las necesidades del comprador, que será el futuro inquilino.

– En la zona de los grandes espacios públicos se ha aumentado considerablemente el número de aparcamientos en la calle pública, de forma que se supera ampliamente los mínimos previstos por la Ley.

### 2.3. Descripción de la ordenación:

#### 2.3.1. Parámetros generales del Sector.

La ordenación se adapta perfectamente al criterio y a las pautas marcadas por el Plan Parcial aprobado. No obstante se han introducido algunas mejoras que consisten en:

El cuadro del Estudio de Detalle que desarrolla la presente documentación, se resume en el siguiente cuadro:

|                                                                         | Plan Parcial              | Estudio de Detalle        | Diferen. % |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------|
| – Superficie del Sector 1 UR-10-IN:                                     | 131.836 m. <sup>2</sup>   | 131.836 m. <sup>2</sup>   | 0,00       |
| – Vialidad Pública:                                                     |                           |                           |            |
| Plazas de aparcamientos                                                 | 347 plazas                | 380 plazas                | + 9,51     |
| Viales y aparcamientos                                                  | 14.102 m. <sup>2</sup>    | 13.170 m. <sup>2</sup>    |            |
| Aceras peatonales                                                       | 7.027 m. <sup>2</sup>     | 8.199 m. <sup>2</sup>     |            |
| Total Vialidad Pública                                                  | 21.129 m. <sup>2</sup>    | 21.369 m. <sup>2</sup>    | + 1,13     |
| – Zonas Libres de Uso Público                                           | 13.190 m. <sup>2</sup>    | 12.580 m. <sup>2</sup>    | - 4,62     |
| – Zonas para equipamiento-dotaciones                                    | 11.880 m. <sup>2</sup>    | 11.880 m. <sup>2</sup>    | 0,00       |
| Total superficie pública                                                | 46.199 m. <sup>2</sup>    | 45.829 m. <sup>2</sup>    | - 0,008    |
| – Edificabilidad Máx. Permitida 0,33 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> : | 43.506 m. <sup>2</sup> c  | 43.506 m. <sup>2</sup> c  | 0,00       |
| – Edificabilidad Máxima Ejecutada                                       | 34.723 m. <sup>2</sup> c  | 36.036 m. <sup>2</sup> c  | + 3,78     |
| – Cesión Municipal (10 %)                                               | 3.486 m. <sup>2</sup> c   | 3.620 m. <sup>2</sup> c   | + 3,84     |
| – Vivienda Unifamiliar Aislada                                          | 58.866,37 m. <sup>2</sup> | 52.389,83 m. <sup>2</sup> |            |
| – Vivienda Unifamiliar Pareada                                          | 17.511,76 m. <sup>2</sup> | 12.179,59 m. <sup>2</sup> |            |
| – Vivienda Unifamiliar Adosada                                          | 9.259,93 m. <sup>2</sup>  | 21.436,18 m. <sup>2</sup> |            |
| Total superficie privada (incluida 10% cesión)                          | 85.638,06 m. <sup>2</sup> | 86.005,60 m. <sup>2</sup> | + 0,004    |

#### Polígonos desarrollados mediante este Estudio de Detalle:

| Polígono              | Aisladas  | Pareadas                  | Hilera                    | Total                       |
|-----------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 1                     | 3.253,33  | 5.339,78                  | 2.513,93                  | 11.107 m. <sup>2</sup> c    |
| 2                     | 7.373,16  | 1.478,22                  | 3.268,52                  | 12.119 m. <sup>2</sup> c    |
| 3                     | 8.350,97  | 0                         | 1.767,38                  | 10.118 m. <sup>2</sup> c    |
| 4                     | 8.274,46  | 882,82                    | 0                         | 9.157 m. <sup>2</sup> c     |
| 5                     | 8.644,86  | 3.735,08                  | 0                         | 12.379 m. <sup>2</sup> c    |
| 6                     | 6.075,80  | 0                         | 8.147,58                  | 14.223 m. <sup>2</sup> c    |
| 7                     | 6.299,75  | 743,69                    | 0                         | 7.403 m. <sup>2</sup> c     |
| 8                     | 4.117,50  | 0                         | 5.738,77                  | 9.856 m. <sup>2</sup> c     |
| Sup. parcelas         | 52.389,83 | 12.179,59                 | 21.436,18                 | 86.005,60                   |
| N.º máx. viviendas    | 71        | 30                        | 84                        | 185 viv.                    |
| Edificabilidad        | 0,35      | 170 m. <sup>2</sup> /Viv. | 150 m. <sup>2</sup> /Viv. |                             |
| Total sup. edificable | 18.336,44 | 5.100,00                  | 12.600,00                 | 36.036,00 m. <sup>2</sup> c |

#### Aprovechamiento materializable:

18.336,44 m.<sup>2</sup>c + 5.100,00 m.<sup>2</sup>c + 12.600,00 m.<sup>2</sup>c = 36.036,44 m.<sup>2</sup>c.

Aprovechamiento tipo 36.036 / 131.836 = 0,27 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

0,27 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> < 0,33 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> (Aprovechamiento medio según Modificación de las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar).

#### 2.3.2. Parcelas resultantes del Estudio de Detalle.

| Parcela | Superficie                | Ordenanza       | Edificabilidad                        |
|---------|---------------------------|-----------------|---------------------------------------|
| 0.1     | 11.880,05 m. <sup>2</sup> | Equipamientos   | 0,30 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 0.2     | 2.502,42 m. <sup>2</sup>  | Espacios Libres | 0,04 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 0.3     | 7.156,79 m. <sup>2</sup>  | Espacios Libres | 0,04 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 0.4     | 1.940,64 m. <sup>2</sup>  | Espacios Libres | 0,04 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 0.5     | 980,97 m. <sup>2</sup>    | Espacios Libres | 0,04 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
|         | 24.460,87 m. <sup>2</sup> |                 | 4.067,22 m. <sup>2</sup>              |

| Parcela       | Superficie                | Ordenanza           | Edificabilidad                        |
|---------------|---------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| Polígono 1. – |                           |                     |                                       |
| 1.01          | 721,15 m. <sup>2</sup>    | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 1.02          | 698,39 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 1.03          | 590,80 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 1.04          | 773,13 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 1.05          | 676,17 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 1.06          | 955,87 m. <sup>2</sup>    | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 1.07          | 514,84 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 1.08          | 800,44 m. <sup>2</sup>    | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 1.09          | 679,98 m. <sup>2</sup>    | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 1.10          | 711,82 m. <sup>2</sup>    | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 1.11          | 727,40 m. <sup>2</sup>    | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 1.12          | 1.209,45 m. <sup>2</sup>  | Adosada 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 1.13          | 743,12 m. <sup>2</sup>    | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 1.14          | 1.304,48 m. <sup>2</sup>  | Adosada 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
|               | 11.107,04 m. <sup>2</sup> |                     | 5.318,67 m. <sup>2</sup>              |

#### Polígono 2. –

|      |                           |                     |                                       |
|------|---------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| 2.01 | 675,64 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.02 | 661,42 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.03 | 668,99 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.04 | 759,02 m. <sup>2</sup>    | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 2.05 | 499,21 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.06 | 501,72 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.07 | 1.854,92 m. <sup>2</sup>  | Adosada 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 2.08 | 621,91 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.09 | 595,78 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.10 | 1.413,60 m. <sup>2</sup>  | Adosada 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 2.11 | 623,95 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.12 | 564,15 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.13 | 719,20 m. <sup>2</sup>    | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 2.14 | 684,14 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.15 | 626,21 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 2.16 | 650,04 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
|      | 12.119,90 m. <sup>2</sup> |                     | 5.060,61 m. <sup>2</sup>              |

#### Polígono 3. –

|      |                           |                     |                                       |
|------|---------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| 3.01 | 1.143,85 m. <sup>2</sup>  | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.02 | 764,59 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.03 | 793,60 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.04 | 794,51 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.05 | 673,52 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.06 | 725,05 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.07 | 730,14 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.08 | 724,19 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.09 | 723,51 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.10 | 1.767,38 m. <sup>2</sup>  | Adosada 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 3.11 | 725,13 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 3.12 | 552,88 m. <sup>2</sup>    | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
|      | 10.118,35 m. <sup>2</sup> |                     | 3.822,84 m. <sup>2</sup>              |

#### Polígono 4. –

|      |                          |                     |                                       |
|------|--------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| 4.01 | 989,66 m. <sup>2</sup>   | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 4.02 | 497,64 m. <sup>2</sup>   | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 4.03 | 882,82 m. <sup>2</sup>   | Pareada 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          |
| 4.04 | 1.262,97 m. <sup>2</sup> | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 4.05 | 949,40 m. <sup>2</sup>   | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 4.06 | 1.634,21 m. <sup>2</sup> | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 4.07 | 848,13 m. <sup>2</sup>   | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 4.08 | 750,69 m. <sup>2</sup>   | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 4.09 | 766,31 m. <sup>2</sup>   | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 4.10 | 575,45 m. <sup>2</sup>   | Aislada 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
|      | 9.157,28 m. <sup>2</sup> |                     | 3.236,06 m. <sup>2</sup>              |

| Parcela                   | Superficie               |                          |             | Ordenanza                             | Edificabilidad         |
|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|---------------------------------------|------------------------|
| Polígono 5. –             |                          |                          |             |                                       |                        |
| 5.01                      | 634,37 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 222,03 m. <sup>2</sup> |
| 5.02                      | 507,22 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 177,53 m. <sup>2</sup> |
| 5.03                      | 462,63 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 161,92 m. <sup>2</sup> |
| 5.04                      | 630,91 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 220,82 m. <sup>2</sup> |
| 5.05                      | 742,57 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 259,90 m. <sup>2</sup> |
| 5.06                      | 854,22 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 298,98 m. <sup>2</sup> |
| 5.07                      | 874,03 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 305,91 m. <sup>2</sup> |
| 5.08                      | 900,94 m. <sup>2</sup>   | Pareada                  | 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 340,00 m. <sup>2</sup> |
| 5.09                      | 1.020,62 m. <sup>2</sup> | Pareada                  | 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 340,00 m. <sup>2</sup> |
| 5.10                      | 1.020,38 m. <sup>2</sup> | Pareada                  | 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 340,00 m. <sup>2</sup> |
| 5.11                      | 793,14 m. <sup>2</sup>   | Pareada                  | 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 340,00 m. <sup>2</sup> |
| 5.12                      | 806,03 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 282,11 m. <sup>2</sup> |
| 5.13                      | 841,05 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 294,37 m. <sup>2</sup> |
| 5.14                      | 732,07 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 256,22 m. <sup>2</sup> |
| 5.15                      | 623,10 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 218,09 m. <sup>2</sup> |
| 5.16                      | 455,34 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 159,37 m. <sup>2</sup> |
| 5.17                      | 481,32 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 168,46 m. <sup>2</sup> |
| 12.379,94 m. <sup>2</sup> |                          | 4.385,70 m. <sup>2</sup> |             |                                       |                        |

**Polígono 6. —**

|                           |                          |                          |             |                                       |                        |
|---------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|---------------------------------------|------------------------|
| 6.01                      | 631,58 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 221,05 m. <sup>2</sup> |
| 6.02                      | 1.560,68 m. <sup>2</sup> | Adosada                  | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup> |
| 6.03                      | 1.713,03 m. <sup>2</sup> | Adosada                  | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup> |
| 6.04                      | 689,49 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 241,32 m. <sup>2</sup> |
| 6.05                      | 1.592,61 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 557,41 m. <sup>2</sup> |
| 6.06                      | 746,37 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 261,23 m. <sup>2</sup> |
| 6.07                      | 1.598,96 m. <sup>2</sup> | Adosada                  | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup> |
| 6.08                      | 706,93 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 247,43 m. <sup>2</sup> |
| 6.09                      | 1.614,44 m. <sup>2</sup> | Adosada                  | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup> |
| 6.10                      | 719,88 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 251,96 m. <sup>2</sup> |
| 6.11                      | 1.660,47 m. <sup>2</sup> | Adosada                  | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup> |
| 6.12                      | 988,94 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 346,13 m. <sup>2</sup> |
| 14.223,38 m. <sup>2</sup> |                          | 6.626,53 m. <sup>2</sup> |             |                                       |                        |

**Polígono 7. —**

|                          |                        |                          |             |                                       |                        |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|-------------|---------------------------------------|------------------------|
| 7.01                     | 742,33 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 259,82 m. <sup>2</sup> |
| 7.02                     | 711,69 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 249,09 m. <sup>2</sup> |
| 7.03                     | 703,57 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 246,25 m. <sup>2</sup> |
| 7.04                     | 678,52 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 237,48 m. <sup>2</sup> |
| 7.05                     | 587,56 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 205,65 m. <sup>2</sup> |
| 7.06                     | 569,68 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 199,39 m. <sup>2</sup> |
| 7.07                     | 743,69 m. <sup>2</sup> | Pareada                  | 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 340,00 m. <sup>2</sup> |
| 7.08                     | 620,87 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 217,30 m. <sup>2</sup> |
| 7.09                     | 740,12 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 259,04 m. <sup>2</sup> |
| 7.10                     | 945,41 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 330,89 m. <sup>2</sup> |
| 7.043,44 m. <sup>2</sup> |                        | 2.544,91 m. <sup>2</sup> |             |                                       |                        |

**Polígono 8. —**

|                          |                          |                          |             |                                       |                        |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|---------------------------------------|------------------------|
| 8.01                     | 718,26 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 251,39 m. <sup>2</sup> |
| 8.02                     | 730,81 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 255,78 m. <sup>2</sup> |
| 8.03                     | 1.506,74 m. <sup>2</sup> | Adosada                  | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup> |
| 8.04                     | 1.428,49 m. <sup>2</sup> | Adosada                  | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup> |
| 8.05                     | 1.135,51 m. <sup>2</sup> | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 397,43 m. <sup>2</sup> |
| 8.06                     | 1.197,75 m. <sup>2</sup> | Adosada                  | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup> |
| 8.07                     | 576,26 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 201,69 m. <sup>2</sup> |
| 8.08                     | 956,66 m. <sup>2</sup>   | Aislada                  | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 334,83 m. <sup>2</sup> |
| 8.09                     | 1.605,79 m. <sup>2</sup> | Adosada                  | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup> |
| 9.856,27 m. <sup>2</sup> |                          | 5.041,13 m. <sup>2</sup> |             |                                       |                        |

**2.3.3. Parcelas de Cesión al Ayuntamiento.**

| Parcela                  | Superficie               | Ordenanza |             |                                       | Edificabilidad           |
|--------------------------|--------------------------|-----------|-------------|---------------------------------------|--------------------------|
| Polígono 1. –            |                          |           |             |                                       |                          |
| 1.03                     | 590,80 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 206,78 m. <sup>2</sup>   |
| Polígono 2. –            |                          |           |             |                                       |                          |
| 2.08                     | 621,91 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 217,67 m. <sup>2</sup>   |
| 2.09                     | 595,78 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 208,52 m. <sup>2</sup>   |
| 2.12                     | 564,15 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 197,45 m. <sup>2</sup>   |
| Polígono 4. –            |                          |           |             |                                       |                          |
| 4.01                     | 989,66 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 346,38 m. <sup>2</sup>   |
| Polígono 5. –            |                          |           |             |                                       |                          |
| 5.06                     | 854,22 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 298,98 m. <sup>2</sup>   |
| 5.07                     | 874,03 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 305,91 m. <sup>2</sup>   |
| 5.15                     | 623,10 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 218,09 m. <sup>2</sup>   |
| 5.16                     | 455,34 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 159,37 m. <sup>2</sup>   |
| Polígono 6. –            |                          |           |             |                                       |                          |
| 6.01                     | 631,58 m. <sup>2</sup>   | Aislada   | 1 vivienda  | 0,35 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 221,05 m. <sup>2</sup>   |
| 6.02                     | 1.560,68 m. <sup>2</sup> | Adosada   | 6 viviendas | 150,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 900,00 m. <sup>2</sup>   |
| Polígono 7. –            |                          |           |             |                                       |                          |
| 7.07                     | 743,69 m. <sup>2</sup>   | Pareada   | 2 viviendas | 170,00 m. <sup>2</sup> /Viv.          | 340,00 m. <sup>2</sup>   |
| 9.104,94 m. <sup>2</sup> |                          |           |             |                                       | 3.620,20 m. <sup>2</sup> |

**2.4. Descripción de la urbanización:****2.4.1. Red viaria-Pavimentación:**

Mantiene el mismo diseño y criterio que el del Plan Parcial aprobado y se desarrollan los detalles constructivos en el Proyecto de Urbanización que se tramitará paralelo a este Estudio de Detalle.

**2.4.2. Red de abastecimiento de agua:**

Mantiene el mismo diseño y criterio que el del Plan Parcial aprobado y se desarrollan los detalles constructivos en el Proyecto de Urbanización que se tramitará paralelo a este Estudio de Detalle.

**2.4.3. Red de saneamiento:**

Mantiene el mismo diseño y criterio que el del Plan Parcial aprobado y se desarrollan los detalles constructivos en el Proyecto de Urbanización que se tramitará paralelo a este Estudio de Detalle.

**2.4.4. Electricidad. Alumbrado público:**

Mantiene el mismo diseño y criterio que el del Plan Parcial aprobado y se desarrollan los detalles constructivos en el Proyecto de Urbanización que se tramitará paralelo a este Estudio de Detalle.

**2.4.5. Otras redes de servicios:**

Mantiene el mismo diseño y criterio que el del Plan Parcial aprobado y se desarrollan los detalles constructivos en el Proyecto de Urbanización que se tramitará paralelo a este Estudio de Detalle.

**3. INDICE DE PLANOS****— Planos de información:**

01. Inserción territorial. Situación planeamiento vigente: 1/10.000 1/5.000.

02. Topográfico. Superpuesto parcelario e infraestructuras existentes: 1/1.000.

**— Planos de ordenación:**

03. Ordenación general. Edificación no vinculante: 1/1.000.

**— Planos de gestión:**

04. Zonificación: Espacios públicos — espacios privados: 1/1.000.

05. Zonificación: Tipología de espacios privados: 1/1.000.

06. Alineaciones y rasantes: 1/1.000.

### Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Encontrándose vacante el puesto de Juez de Paz sustituto del municipio de Villalbilla de Gumiel, a tenor de lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados en el desempeño de dicho cargo podrán presentar instancia en la que conste: Nombre y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades previstas en la legislación que anteriormente se señala para el desempeño del cargo, y fecha y firma. La solicitud se dirigirá al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel.

En Villalbilla de Gumiel, a 28 de junio de 2004. — El Alcalde, José Ignacio del Cura Peñacoba.

200405560/5548. — 34,00

### Ayuntamiento de Quintanilla San García

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 3 de junio de 2004, se eleva a definitiva la aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### ESTADO DE INGRESOS

| Cap.                              | Denominación                    | Euros      |
|-----------------------------------|---------------------------------|------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> |                                 |            |
| 1.                                | Impuestos directos .....        | 27.000,00  |
| 3.                                | Tasas y otros ingresos .....    | 8.050,00   |
| 4.                                | Transferencias corrientes ..... | 16.000,00  |
| 5.                                | Ingresos patrimoniales .....    | 62.480,00  |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> |                                 |            |
| 7.                                | Transferencias de capital ..... | 15.740,00  |
| Total presupuesto de ingresos ... |                                 | 129.270,00 |

#### ESTADO DE GASTOS

| Cap.                              | Denominación                               | Euros      |
|-----------------------------------|--------------------------------------------|------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> |                                            |            |
| 1.                                | Gastos de personal .....                   | 7.668,00   |
| 2.                                | Gastos en bienes corrientes y servicios .. | 49.230,00  |
| 4.                                | Transferencias corrientes .....            | 19.600,00  |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> |                                            |            |
| 6.                                | Inversiones .....                          | 52.772,00  |
| Total presupuesto de gastos ..... |                                            | 129.270,00 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta probación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151.1 en plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento en Quintanilla San García, a 26 de junio de 2004. — La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200405506/5482. — 34,00

### Ayuntamiento de Pampliega

Por parte de D. Javier Lozano Peñaranda se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un colmenar compuesto por 23 colmenas movilizadas de tipo Dadant en Torrepadriente, parcela rústica número 47 del polígono 12 del término municipal de Pampliega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Pampliega, a 23 de junio de 2004. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200405505/5481. — 34,00

Aprobado el proyecto de recuperación medioambiental y paisajística del muro de contención de la calle Fernán Gómez de Pampliega, redactado por el Técnico Facultativo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, D. Angel Cerecedo Fernández, con un presupuesto de 71.202,75 euros, queda expuesto dicho proyecto en este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Pampliega, a 23 de junio de 2004. — El Alcalde-Presidente, Eloy Ortega Díez.

200405507/5483. — 34,00

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2004, adoptó entre otros, el acuerdo de incluir en el inventario de bienes, con la calificación de patrimoniales o de propios las siguientes parcelas:

Parcela con referencia catastral 8633507 VM1783S 0001 UM, sita en calle del Castillo 27 b, con una superficie de 122 m.2, con los linderos siguientes:

Norte: Calle El Castillo.

Sur: Calle El Castillo y doña Fidela de los Mozos Blanco.

Este: Calle El Castillo.

Oeste: Calle El Castillo.

Parcela con referencia catastral 8633411 VM1783S 0001 SM, sita en calle del Castillo, número 23, con una superficie de 15 m.2, con los linderos siguientes:

Norte: Calle El Castillo.

Sur: Calle El Castillo.

Este: Calle El Castillo y don Manuel Pascual Pérez.

Oeste: Calle El Castillo.

Dicho acuerdo se expone al público por el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de examen del expediente y presentación de reclamaciones.

En Pampliega, a 23 de junio de 2004. — El Alcalde-Presidente, Eloy Ortega Díez.

200405509/5484. — 34,00

### Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 6 de mayo de 2004, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2004, y expuesto al público

a efectos de reclamaciones previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 93, de 18 de mayo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal.

## INGRESOS

| Cap.                              | Denominación                            | Euros      |
|-----------------------------------|-----------------------------------------|------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> |                                         |            |
| 1.                                | Impuestos directos .....                | 93.645,00  |
| 2.                                | Impuestos indirectos .....              | 89.499,00  |
| 3.                                | Tasas y otros ingresos .....            | 43.763,00  |
| 4.                                | Transferencias corrientes .....         | 74.211,00  |
| 5.                                | Ingresos patrimoniales .....            | 13.131,00  |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> |                                         |            |
| 6.                                | Enajenación de inversiones reales ..... | 285.367,00 |
| 7.                                | Transferencias de capital .....         | 131.407,00 |
| Total ingresos .....              |                                         | 731.023,00 |

## GASTOS

| Cap.                              | Denominación                                  | Euros      |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------|------------|
| <i>A) Operaciones corrientes:</i> |                                               |            |
| 1.                                | Gastos de personal .....                      | 83.738,00  |
| 2.                                | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 183.631,00 |
| 3.                                | Gastos financieros .....                      | 1.020,00   |
| 4.                                | Transferencias corrientes .....               | 24.996,00  |
| <i>B) Operaciones de capital:</i> |                                               |            |
| 6.                                | Inversiones reales .....                      | 437.638,00 |
| Total gastos .....                |                                               | 731.023,00 |

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2004.

Relación de puestos de trabajo:

Funcionarios: Grupo B. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 16. Cubierta en propiedad.

Operarios de Servicios Múltiples, 1. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintanilla Vivar, a 8 de junio de 2004. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200405529/5520. — 44,00

## Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia la vacante. Los interesados en ser propuestos para dicho cargo podrán presentar en las oficinas municipales la correspondiente instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar dicho cargo previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En San Mamés de Burgos, a 16 de junio de 2004. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200405254/5254. — 34,00

## Ayuntamiento de Roa

Por D. Deodoro Hernando Calvo se ha solicitado licencia de actividad para legalización de explotación familiar de aves de caza en la Carretera de Circunvalación R-30, s/n de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, 14 de junio de 2004. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200405321/5519. — 34,00

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Roa de fecha 30 de marzo de 2004, la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos ganaderos, sometida a información pública durante treinta días, sin que se haya presentado alegación alguna, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y en cumplimiento de la normativa aplicable se publica el texto íntegro de la ordenanza.

Roa, 25 de junio de 2004. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200405590/5578. — 130,00

\* \* \*

## ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTION DE RESIDUOS GANADEROS

## PREAMBULO

La comarca de la Ribera del Duero tiene su futuro económico fundamental en la elaboración de vino de gran calidad y alto valor añadido, así como en el fomento del turismo, tanto el cultural como el relacionado con el mundo del vino.

En función de la atención de los intereses locales que este municipio tiene encomendados y para el ejercicio de las competencias que le atribuye la Legislación sobre Régimen Local, en materias como la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública o el turismo, es la razón por la cual se dicta la presente ordenanza.

Por todo ello se establece una Normativa Reguladora de la Gestión y Tratamiento de Residuos Ganaderos, en la que se protege el medio ambiente y la salubridad pública y que asimismo se pongan los medios necesarios para que la gestión de residuos

ganaderos no ponga obstáculos a los principales sectores de desarrollo económico de Roa.

La ordenanza viene a regular diversos aspectos relacionados con el tratamiento de los residuos ganaderos, poniendo su énfasis, sobre todo, en los más perjudiciales, cuales son los purines de granjas de ganado porcino.

Se establece una limitación en cuanto a su transporte y estacionamiento pero sobre todo se regula su vertido, estableciendo una importante limitación, como es la prohibición de todo vertido de purines a 1.500 m. del límite de suelo urbano o urbanizable o de instalaciones vinculadas con el turismo, la elaboración de vinos de la D.O. Ribera del Duero u otras similares a las que pudieran perjudicar los malos olores generados.

Asimismo, regula la ordenanza un régimen sancionador, por infracción de las determinaciones de esta ordenanza.

#### CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a este municipio por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regulando materias de su competencia establecidas en el artículo 25.2.f), h) y m).

#### CAPITULO II. – DEL TRANSPORTE Y ESTACIONAMIENTO

Artículo 2.º – En el transporte de purines y otros residuos ganaderos se procurará evitar la circulación por las vías urbanas, siendo obligatorio que cuando se trate de purines, la cuba transportadora se encuentre perfectamente cerrada. En el transporte de otros residuos se tomarán las medidas necesarias para que no produzca malos olores.

Artículo 3.º – Queda prohibido el estacionamiento de cubas de purín y remolques de estiércol o camiones de ganado en las vías urbanas.

Artículo 4.º – Todo purín que sea transportado, deberá ser inmediatamente vertido a la tierra a que esté destinado, sin posibilidad de permanecer almacenado en lugar alguno, ni siquiera en la cuba transportadora.

#### CAPITULO III. – DEL VERTIDO DE RESIDUOS GANADEROS

Artículo 5.º – Queda absolutamente prohibido el vertido de residuos ganaderos en los contenedores de servicio municipal de recogida de basuras o la red municipal de alcantarillado.

Artículo 6.º – El vertido de purines en cualquier punto del término municipal queda sujeto a previa licencia municipal y se ajustará a lo establecido en esta ordenanza.

El vertido de estiércol y otros residuos similares se efectuará de modo adecuado a las buenas prácticas agrarias y a su normativa reguladora.

Artículo 7.º – La solicitud de autorización de vertidos irá acompañada de un plano de situación de la parcela, identificación del vehículo e indicación de las horas de vertido.

El Ayuntamiento resolverá la misma en el plazo de un mes, salvo que la solicitud sea insuficiente para poder conocer sobre el fondo del asunto.

En caso de no resolver el Ayuntamiento, en el plazo indicado, el silencio será positivo, entendiéndose autorizado el vertido solicitado.

Artículo 8.º –

1. – Queda prohibido todo vertido de purines en cualquier parcela que se encuentre ubicada a menos de 1.500 m. del límite del suelo urbano y urbanizable o de cualquier instalación de elaboración de vinos con D.O. Ribera del Duero, de establecimientos de prestación de servicios turísticos, o de cualquier instalación que pudiera verse seriamente perjudicada en su actividad económica, por la emisión de malos olores.

2. – Igualmente queda prohibido todo vertido de purines en parcelas ubicadas a menos de 750 metros del cauce de los ríos Duero y Riaza.

Artículo 9.º – El propietario de cualquier parcela en la que se viertan purines deberá enterrar los mismos en el plazo máximo de 48 horas desde su vertido, con el fin de evitar la producción de malos olores.

#### CAPITULO IV. – DEL REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. – Con independencia de otro tipo de responsabilidad en que pudieran incurrir las personas que infrinjan las normas establecidas en la presente ordenanza, toda infracción a las mismas será sancionada con una multa que estará comprendida dentro de las competencias que al Alcalde se atribuyen de conformidad con el artículo 81.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 11. – La competencia para sancionar las infracciones tipificadas en esta normativa corresponde al Alcalde.

Artículo 12. – El procedimiento sancionador será el regulado en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 13. – Las infracciones a las normas establecidas en la presente ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

1. – Son infracciones muy graves:

1. El vertido de purines en parcelas donde se incumplan las distancias mínimas establecidas en esta ordenanza.

2. El vertido de residuos a la red de alcantarillado o en los contenedores del servicio de recogida de basuras.

3. La reiteración de tres o más infracciones graves en un plazo de 12 meses.

2. – Son infracciones graves:

1. El vertido de purines sin contar con la preceptiva licencia, siempre que el mismo sea conforme a la presente ordenanza.

2. El no proceder a enterrar los purines en el plazo regulado en esta ordenanza.

3. La reiteración de tres o más infracciones leves en un plazo de 12 meses.

3. – Son infracciones leves:

1. El transporte de residuos incumpliendo las determinaciones de esta ordenanza.

2. Toda infracción de esta ordenanza no incluida entre las infracciones graves o muy graves.

Artículo 14. – Se impondrán las siguientes multas por la comisión de infracciones:

A) Por infracciones leves, multa de hasta 150 euros.

B) Por infracciones graves, multa desde 151 euros hasta 2.000 euros.

C) Por infracciones muy graves, multa desde 2.001 euros hasta 12.000 euros.

Artículo 15. – Personas responsables:

1) En las infracciones relativas al vertido de purines serán responsables, el propietario de la parcela donde se efectúa el vertido, el titular de la explotación de donde se originen los purines y el transportista.

2) En las infracciones relativas a vertidos de redes o contenedores públicos será responsable el titular de la actividad origen de los vertidos.

3) En las infracciones relativas al transporte o estacionamiento será responsable el transportista y subsidiariamente el titular de la actividad generadora de los residuos.

## DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento notificará la aprobación de la misma a los titulares de parcelas donde se estén efectuando vertidos de purines y a las actividades ganaderas de residuos ganaderos, para que regularicen su situación en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

## Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

## INGRESOS

| Cap.                       | Denominación                             | Euros             |
|----------------------------|------------------------------------------|-------------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                          |                   |
| 1.                         | Impuestos directos .....                 | 36.320,00         |
| 2.                         | Impuestos indirectos .....               | 4.800,00          |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos .....             | 30.477,68         |
| 4.                         | Transferencias corrientes .....          | 43.300,00         |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales .....             | 20.150,00         |
|                            | <b>Total .....</b>                       | <b>135.047,68</b> |
| B) Operaciones de capital: |                                          |                   |
| 7.                         | Transferencias de capital .....          | 59.100,00         |
|                            | <b>Total .....</b>                       | <b>59.100,00</b>  |
|                            | <b>Total presupuesto de ingresos ...</b> | <b>194.147,68</b> |

## GASTOS

| Cap.                       | Denominación                             | Euros             |
|----------------------------|------------------------------------------|-------------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                          |                   |
| 1.                         | Remuneraciones de personal .....         | 22.862,68         |
| 2.                         | Gastos en bienes y servicios .....       | 48.650,00         |
| 3.                         | Gastos financieros .....                 | 325,00            |
| 4.                         | Transferencias corrientes .....          | 6.000,00          |
|                            | <b>Total .....</b>                       | <b>77.837,68</b>  |
| B) Operaciones de capital: |                                          |                   |
| 6.                         | Inversiones reales .....                 | 111.800,00        |
| 9.                         | Pasivos financieros .....                | 4.510,00          |
|                            | <b>Total .....</b>                       | <b>116.310,00</b> |
|                            | <b>Total presupuesto de gastos .....</b> | <b>194.147,68</b> |

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaria-Interventora.  
Grupo: B. Nivel 26. En propiedad.

Personal laboral:

1. Operario Servicios Múltiples: Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Villanueva de Gumiel, a 24 de junio de 2004. – El Alcalde, Julio Ontañón Barriuso.

200405551/5551. – 47,00

## Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 28-12-2003, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad de 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente.

Resumen referenciado del presupuesto para 2004. –

## INGRESOS

| Cap.                       | Denominación                    | Euros             |
|----------------------------|---------------------------------|-------------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                 |                   |
| 1.                         | Impuestos directos .....        | 20.000,00         |
| 3.                         | Tasas y otros ingresos .....    | 53.500,00         |
| 4.                         | Transferencias corrientes ..... | 22.000,00         |
| 5.                         | Ingresos patrimoniales .....    | 4.000,00          |
| B) Operaciones de capital: |                                 |                   |
| 7.                         | Transferencias de capital ..... | 120.500,00        |
|                            | <b>Total ingresos .....</b>     | <b>220.000,00</b> |

## GASTOS

| Cap.                       | Denominación                                  | Euros             |
|----------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                               |                   |
| 1.                         | Gastos de personal .....                      | 15.000,00         |
| 2.                         | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 45.000,00         |
| 4.                         | Transferencias corrientes .....               | 10.000,00         |
| B) Operaciones de capital: |                                               |                   |
| 6.                         | Inversiones reales .....                      | 150.000,00        |
|                            | <b>Total gastos .....</b>                     | <b>220.000,00</b> |

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santibáñez de Esgueva, a 13 de julio de 2004. – El Alcalde, Teótimo Izquierdo Monzón.

200405582/5571. – 34,00

## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 27 de noviembre de 2003, los acuerdos sobre las siguientes ordenanzas que seguidamente se publican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinar y presentar reclamaciones o sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan efectuado reclamaciones, se eleva a definitivo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Salas de los Infantes, a 19 de junio de 2004. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200405538/5522. — 79,00

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

##### *Concepto. —*

Artículo 1.º — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Salas de los Infantes percibirá el precio público por la prestación de servicios motivados por asistencias y estancias en la Guardería Infantil Municipal, que se registrará por la presente ordenanza.

##### *Obligación de pago. —*

Artículo 2.º — La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior.

##### *Obligados al pago. —*

Artículo 3.º — Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

##### *Cuantía. —*

##### Artículo 4.º —

1. La cuantía del precio público será la siguiente:

| <i>Horas al día</i>                                                  | <i>Cuantía/mes</i> |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Hasta 1 hora                                                         | 20 euros           |
| Hasta 2 horas                                                        | 40 euros           |
| Hasta 3 horas y media                                                | 60 euros           |
| Hasta 4 horas                                                        | 64 euros           |
| Hasta 5 horas                                                        | 80 euros           |
| Hasta 6 horas                                                        | 96 euros           |
| Hasta 7 y 8 horas                                                    | 112 euros          |
| Niños que vengan puntualmente horas sueltas                          | 3 euros            |
| Niños que vengan puntualmente la jornada completa                    | 15 euros           |
| Niños que vengan habitualmente a la escuela, por cada hora adicional | 1 euro             |

##### *Gestión. —*

##### Artículo 5.º —

1. La percepción del precio público regulado en esta ordenanza se efectuará mediante recibo extendido por la Administración de la Guardería que presta el servicio.

2. Las tarifas mensuales se devengarán el día primero de cada mes y serán satisfechas dentro de los diez primeros días.

3. Las altas que se produzcan dentro de los cinco primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que

será satisfecha dentro de los diez días siguientes. Las que se produzcan después del día cinco de cada mes causarán el devengo de cuotas por los días que resten hasta fin de mes y se liquidarán aplicando la proporción correspondiente.

4. Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificadas a la Administración de la Guardería al menos con quince días de antelación.

5. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento de Recaudación y disposiciones concordantes.

Artículo 6.º — Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

##### *Disposición final. —*

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente en fecha 27 de noviembre de 2004 y, previa su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 70.3 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; continuando su vigencia hasta tanto sea derogada o modificada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y lo dispuesto en la resolución de Alcaldía de 24 de junio de 2004, se hace pública la delegación de las competencias propias de la Alcaldía en el 1.º Teniente de Alcalde, D. Jesús Heras Ibáñez, durante los días 25 al 28 de junio de 2004.

En Salas de los Infantes, a 24 de junio de 2004. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200405627/5627. — 34,00

\* \* \*

#### RESOLUCION DE LA ALCALDIA 91/2004, DE FECHA 24 DE MAYO DE DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN EL 1.º TENIENTE DE ALCALDE

##### *Antecedentes. —*

Primero: Regula la delegación de competencias al artículo 44 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Segundo: En tanto esta Alcaldía va a ausentarse durante unos días, ocupará las funciones propias de la Alcaldía el 1.º Teniente de Alcalde.

En base a lo anterior, se adopta la presente resolución:

Primero: Delegar las competencias propias de la Alcaldía en el 1.º Teniente de Alcalde, D. Jesús Heras Ibáñez, durante los días 25 al 28 de junio de 2004.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados, considerándose aceptada la delegación salvo renuncia expresa en el plazo de 24 horas siguientes a la misma; procédase a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios y comunicación al Pleno en la primera sesión que celebre.

Por doña Josefina Azúa García, en representación de Azúa García, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para un establecimiento destinado a restaurante, a emplazar en la planta baja de calle Palacio, número 4, término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Cas-

tilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 25 de junio de 2004. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200405628/5628. — 34,00

## Ayuntamiento de Arija

### Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

El Pleno del Ayuntamiento de Arija, por acuerdo de 28 de mayo de 2004, ha aprobado definitivamente en enero el «Estudio de Detalle de una parcela en suelo urbano consolidado» elaborado por el Arquitecto don José Ramón Alonso Mínguez, a propuesta de don Ricardo Cascajares Villanueva.

De conformidad con artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se remite el presente edicto a efectos de su eficacia y entrada en vigor. Se acompaña como anexo la memoria vinculante y los contenidos normativos del instrumento aprobado.

Integran el instrumento aprobado los siguientes documentos gráficos:

- Plano 1: Situación, planeamiento y plano catastral.
- Plano 2: Levantamiento topográfico, clasificación del suelo y servicios existentes.
- Plano 3: Propuesta de Estudio de Detalle, alineaciones y rasantes.
- Plano 4: Propuesta de intervención.
- Documentación complementaria:
  - Plano 2-bis: Levantamiento topográfico y sección longitudinal.
  - Plano 3-bis: Plano de alineaciones y rasantes.
  - Plano 4-1: Servicios existentes y propuestos: Saneamiento y abastecimiento.
  - Plano 5: Plano de ordenación. Secciones acotadas.

En Arija, a 21 de junio de 2004. — El Alcalde, José Ignacio Jimeno del Hoyo.

200405581/5570. — 159,00

\* \* \*

### ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

#### 1. — Introducción:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arija fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de febrero de 1991), siendo dicho documento el instrumento de Planeamiento General vigente en el Municipio.

Con fecha de noviembre de 2002, D. Ricardo Cascajares Villanueva, encarga al arquitecto D. José Ramón Alonso Mínguez (Colegiado n.º 0613 del C.O.A.C. y L.E. con demarcación en Burgos, domicilio profesional en calle Vitoria, 58 - 10 Izq., 09004 Burgos, Tfno.: 947 271 793), el presente Estudio de Detalle, en los términos que se describen, respondiendo la presente documentación a dicho encargo.

#### 2. — Descripción del solar:

— Situación, superficie y linderos:

La finca matriz se encuentra situada en el casco urbano de Arija (Burgos), en el Barrio de Arriba, muy próxima al Ayuntamiento.

Esta parcela se emplaza junto a la carretera, actualmente calle Calvo Sotelo; se haya perfectamente deslindada y cercada, ya que en todo su perímetro se levanta un cerramiento de piedra de 1,50 m. de altura. El uso al que se destina hoy en día es para pastos, y en su interior no se levanta construcción alguna. Presenta un acusado desnivel de aproximadamente 8 m. desde su parte más baja hasta la cota más elevada que se corresponde con la calle. Dispone de todos los servicios urbanísticos a pie de parcela y tiene acceso directo desde la calle. El saneamiento y/o colector municipal discurre por la parte baja de la finca (en el lindero oeste) a lo largo de una zona de vaguada o cauce.

— Identificación:

Referencia catastral: 17986 06 - Solar. Dirección: Calle Calvo Sotelo, 25 B - Arija (Burgos).

— Superficie parcela matriz:

Medición de técnico que suscribe: 3.655,00 m.<sup>2</sup>.

— Linderos:

Parcela matriz:

— Norte: Con solar privado.

— Sur: Con solar privado.

— Este: Con calle Calvo Sotelo (acceso principal).

— Oeste: Con terreno público - vaguada...

Dimensiones aproximadas:

— Norte: 80,50 m.

— Sur: 49,00 m.

— Este: 56,00 m.

— Oeste: 55,00 m.

#### 3. — Planeamiento y estado actual:

La localidad de Arija cuenta en la actualidad con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NN.SS.MM.), con aprobación definitiva por la C.P.U., el 18 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial» de la provincia 08-02-91). Han existido modificaciones puntuales posteriores, no afectando a la zona en la que se emplaza la parcela referenciada en este documento.

El plano gráfico de las normas n.º 3 «Zonificación y ordenanzas», clasifica la finca como suelo urbano residencial - Zona Extensiva -A1-. Según se aprecia en este mismo plano, la mayor parte de la totalidad de la parcela catastral es suelo urbano, quedando un resto de aproximadamente 1.293 m.<sup>2</sup> clasificados como suelo rústico.

Planeamiento sobre la finca:

— Ordenanza 3.ª: Zona Extensiva -A1-.

— Tipología: Edificación adosada en hilera y unifamiliar (aislada).

— Ocupación: 25% en edificación aislada y 35% en pareada o hilera.

— Alturas: Planta baja + primera + desván.

— Retranqueos: 5 m. a frente de fachada y 3 m. al resto de linderos.

— Parcela mínima: 400 m.<sup>2</sup> y 14 m. de fachada para una sola vivienda. En adosadas o hilera, 10 m. de fachada y 300 m.<sup>2</sup> por vivienda.

— Edificabilidad: 0,5 m.<sup>2</sup>c/m.<sup>2</sup>s en edificación aislada. 0,60 m.<sup>2</sup>c/m.<sup>2</sup>s en pareada o hilera.

— Pendiente de la cubierta: 12° < p < 45° desde el borde de alero.

– Vuelo máximo: Alero  $\leq$  1,00 m. pudiendo sobrepasar + 0,30 m. en algunos casos.

– Condiciones estéticas: Ladrillo cara vista, bloque de piedra artificial, piedra natural, revoco monocapa y similares, en tonos ocres, marrones... Prohibidos los blanqueos y verdes salvo en paños de pequeña proporción. Se admite aluminio en cualquier gama y metálicas laqueadas en colores verde, blanco y marrón. La cubierta será en color rojo en cualquier tonalidad.

#### Rasantes:

La altura de la edificación será la que prescriben las Normas Subsidiarias para esa zona, tomándose como cota  $\pm$  0,00 m. la de la acera en el punto medio de la fachada principal, bien en el viario público o bien en el viario privado.

La parcelación propuesta no modifica el planeamiento de aplicación.

#### 4. – Descripción de las fincas segregadas, ajuste de límite de suelo urbano y cesión de viales:

– Descripción de las superficies y linderos de las fincas según proyecto de parcelación:

Como ya se ha mencionado, esta parcela (referencia catastral 17 98 6 06) tiene una extensión de 3.655,00 m.<sup>2</sup>, de los cuales inicialmente 2.362 m.<sup>2</sup> aproximadamente son suelo urbano y el resto, 1.293 m.<sup>2</sup> suelo rústico. La finca es un bien único y corresponde a un solo titular.

La segregación viene condicionada por la realización de un vial de nueva apertura para dar frente (fachada) a los lotes previstos y así, optimizar el aprovechamiento de la finca matriz. De otra parte, el límite de suelo urbano, a la escala gráfica de los planos de las NN.SS.MM., queda bastante indefinido y para normalizar las parcelas se opta por plantear un ajuste de este límite urbano, de tal forma que queda un remanente de suelo «urbano» el cual se añade al rústico, es decir, la segregación proyectada afecta a 2.202,73 m.<sup>2</sup> de suelo urbano y no a los 2.362 m.<sup>2</sup> considerados en principio, pasando el resto –159,27 m.<sup>2</sup>–, a sumarse a los iniciales 1.293 m.<sup>2</sup>.

Además de lo anterior, se ajusta la alineación sobre el vial principal o de acceso tal y como se detalla en los planos gráficos. De esta forma, sobre la calle Calvo Sotelo el cerramiento de las fincas queda retranqueado 1,20 m. sobre el cerramiento existente y en ese margen, aparte de la acera de 1,50 m., se disponen aparcamientos en línea y arbolado, quedando regularizada la calle.

Tanto la calle de nueva apertura como el tamaño de las parcelas segregadas cumplen con los estándares y condiciones de urbanización establecidos en las normas. Puesto que se prevén edificaciones aisladas y viviendas unifamiliares, todos los lotes son mayores de 400 m.<sup>2</sup> y frente de 15. La calle de nuevo trazado tiene la anchura de calzada y aceras establecida en las normas: 5 m. de calzada y 1,5 m. de acera. La dotación de aparcamientos proyectada en la calle Calvo Sotelo responde al mínimo de una plaza por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos. La realización de la calle de nueva apertura contará con todos los servicios urbanos y será objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento.

#### 5. – Relación de fincas segregadas:

– Parcela -1-:

Superficie: 455,38 m.<sup>2</sup>.

Linderos:

– Norte: 17,35 m., con finca privada.

– Sur: 17,35 m., con calle de nueva apertura.

– Este: 25,93 m., con lote segregado -2-.

– Oeste: 26,39 m., con sobrante de finca matriz («futuro» lote segregado -6-).

– Parcela -2-:

Superficie: 458,32 m.<sup>2</sup>.

Linderos:

– Norte: 23,41 m., con finca privada.

– Sur: 15,25 m., con calle de nueva apertura.

– Este: 21,70 m., con calle Calvo Sotelo.

– Oeste: 25,93 m., con lote segregado -1-.

– Parcela -3-:

Superficie: 455,00 m.<sup>2</sup>.

Linderos:

– Norte: 18,20 m., con calle de nueva apertura.

– Sur: 18,20 m., con finca privada.

– Este: 25,00 m., con lote segregado -1-.

– Oeste: 25,00 m., con sobrante de finca matriz («futuro» lote segregado -7-).

– Parcela -4-:

Superficie: 450,47 m.<sup>2</sup>.

Linderos:

– Norte: 22,00 m., con calle de nueva apertura.

– Sur: 14,04 m., con finca privada.

– Este: 26,24 m., con calle Calvo Sotelo.

– Oeste: 25,00 m., con lote segregado -3-.

– Cesión de viales:

– Calle de nueva apertura: 326,23 m.<sup>2</sup>.

– Aceras calle Calvo Sotelo: 57,33 m.<sup>2</sup>.

– Sobrante de finca matriz:

– Suelo rústico: 1.293,00 m.<sup>2</sup>.

– Remanente de suelo urbano: 159,27 m.<sup>2</sup>.

Total finca matriz: 3.655,00 m.<sup>2</sup>.

### Ayuntamiento de Covarrubias

Con fecha 15 de mayo de 2004, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), ha quedado definitivamente aprobada la modificación de las tasas y sus correspondientes ordenanzas fiscales, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la modificación puntual de la ordenanza reguladora de las tasas por la ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa de bienes de dominio público, aprobada provisionalmente en sesión extraordinaria de 31 de marzo de 2004, a la vista de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 72 de 16 de abril de 2004, el Ayuntamiento tras las distintas sugerencias manifestadas por los vecinos de Covarrubias considera necesario formular una alegación al acuerdo de aprobación provisional, proponiendo la inclusión de un nuevo apartado en el artículo sexto, dedicado a las tarifas, quedando como sigue:

#### Artículo 10. – Tarifas:

– «... Utilización de los salones municipales para la realización de actividades privadas carentes de un fin o interés público, a excepción de las propuestas por grupos y asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público o general, estableciendo un importe de ciento veinte euros (120,00 euros), por día, actualizables anualmente de acuerdo al I.P.C.; devengándose en el momento en el que se concede por el Ayuntamiento la autorización para la utilización de los mismos.

– Utilización del salón de actos para la celebración de bodas de carácter civil por vecinos del municipio debiendo tener el carácter

ter de empadronado al menos uno de los contrayentes, se establece un importe de sesenta euros (60 euros), actualizándose dicha cantidad de acuerdo al I.P.C.; devengándose en el momento en el que se concede por el Ayuntamiento la autorización para la utilización del local.

— La ocupación privativa de bienes de dominio público previa obtención de licencia, así como la relativa al uso común especial normal de dichos bienes, por personas (físicas o jurídicas) o entidades que realicen actividades de interés general para la comunidad, destacando la utilización de edificios municipales destinados a usos asistenciales como la farmacia o afectados a servicios que no sean de competencia exclusiva del Ayuntamiento, en estos casos se establece como importe de la tasa doscientos diez euros con treinta y cinco céntimos (210,35 euros) mensuales...».

En consecuencia se plantean al Pleno, para su aprobación los siguientes acuerdos:

Primero. — Aprobar definitivamente la imposición de la tasa y la fijación de las respectivas tarifas, incluidas en la ordenanza reguladora de las tasas por la ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa de bienes de dominio público. Igualmente se procede a la aprobación de la ordenación de la tasa y aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional la correspondiente ordenanza fiscal.

Segundo. — Que el acuerdo definitivo y la ordenanza fiscal y sus variaciones y tipos de gravamen se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación se somete la propuesta a votación nominal aprobándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación.

Contra el acuerdo y ordenanzas podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

En Covarrubias, a 14 de junio de 2004. — El Alcalde-Presidente, Miguel Ortiz Alcalde.

200405614/5630. — 56,00

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO Y UTILIZACION PRIVATIVA DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO

### CAPITULO I. — ESTABLECIMIENTO Y SUPUESTOS DE APLICACION

#### Artículo 1.º — *Establecimiento:*

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 20 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según la modificación introducida en la misma por la Ley 25/1988, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y de conformidad con las normas contenidas en la Sección Segunda del Capítulo III del Título Primero de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por la ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa de bienes de dominio público, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza fiscal, sin perjuicio de la aplicación, para lo no previsto en la misma, de lo dispuesto en la ordenanza fiscal general.

#### Artículo 2.º — *Supuestos de aplicación:*

Las tasas reguladas en la presente ordenanza fiscal serán de aplicación a los siguientes supuestos de utilización privativa o aprovechamiento de bienes de dominio público:

1. — Utilización de los salones municipales para la realización de actividades privadas carentes de un fin o interés público, a excepción de las propuestas por grupos y asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público o general.

2. — Utilización del salón de actos para la celebración de bodas de carácter civil.

3. — Ocupación privativa de bienes de dominio público previa obtención de licencia, así como la relativa al uso común especial normal de dichos bienes, por personas (físicas o jurídicas) o entidades que realicen actividades de interés general para la comunidad, destacando la utilización de edificios municipales, destinados a usos asistenciales como la farmacia o afectados a servicios que no sean de competencia exclusiva del Ayuntamiento.

### CAPITULO II. — NORMAS GENERALES

#### Artículo 3.º — *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de las tasas que se establecen en la presente ordenanza las utilizaciones privativas o los aprovechamientos especiales del dominio público municipal en los supuestos expresados en el artículo anterior, tanto en los casos en que las utilizaciones o aprovechamientos sean consecuencia de concesiones, autorizaciones u otra forma de adjudicación por parte de los órganos competentes de la Administración Municipal, como en los casos en que tales utilizaciones o aprovechamientos tengan lugar sin las necesarias concesiones o autorizaciones.

#### Artículo 4.º — *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de las presentes tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 21 de esta ordenanza.

#### Artículo 5.º — *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6.º — *Beneficios fiscales:*

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

#### Artículo 7.º — *Periodo impositivo y devengo:*

1. La tasa se devengará en la fecha en que se conceda o autorice la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público; o en la fecha en que se produzca efectivamente tal utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, si se procedió a una u otra sin la correspondiente autorización, y sin perjuicio, en este último caso, de lo que resulte del procedimiento sancionador a que tal utilización o aprovechamiento sin licencia pudiera dar lugar.

2. El periodo impositivo abarcará el de la utilización privativa o aprovechamiento especial autorizado, con independencia de que se haga uso o no por parte del interesado de dicha autorización; o el de la utilización privativa o aprovechamiento especial efectivamente realizados si se procedió a ellos sin autorización.

3. En los casos de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales autorizados por tiempo indefinido, el periodo impositivo abarcará desde la fecha de autorización hasta la fecha de comunicación al Ayuntamiento por parte del interesado del cese o fin de la utilización o aprovechamiento referidos.

4. Cuando las licencias, autorizaciones o concesiones para las utilizaciones o aprovechamientos regulados en la presente ordenanza no prevean fecha para su finalización o sean de carácter continuado y la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, tal devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo se corresponderá con el número de semestres naturales en que tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial citados, con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose la misma en la forma que se determina en el artículo 14 de esta ordenanza proporcionalmente a los citados semestres naturales.

#### Artículo 8.º – Indemnizaciones y reintegros:

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños derivados de cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

3. Las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo no podrán ser condonados total ni parcialmente.

#### Artículo 9.º – Base imponible:

En los casos de utilización privativa o de aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, la base imponible de la tasa será el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A estos efectos, se tomará como referencia el valor de repercusión del suelo por vivienda que se obtiene de las poencias de valores del término municipal de Covarrubias y el uso comercial.

#### Artículo 10. – Tarifas:

1. – Utilización de los salones municipales para la realización de actividades privadas carentes de un fin o interés público, a excepción de las que puedan realizarse en los mencionados locales, por grupos y asociaciones sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público o general, estableciendo un importe de ciento veinte euros (120,00 euros), por día, actualizables anualmente de acuerdo al I.P.C.; devengándose en el momento en el que se concede por el Ayuntamiento la autorización para la utilización de los mismos.

2. – Utilización del salón de actos para la celebración de bodas de carácter civil por vecinos del municipio, debiendo tener el carácter de empadronado al menos uno de los contrayentes, se establece un importe de sesenta euros (60,00 euros), actualizándose dicha cantidad de acuerdo al I.P.C.; devengándose en el momento en el que se concede por el Ayuntamiento la autorización para la utilización del local.

3. – La ocupación privativa de bienes de dominio público previa obtención de licencia, así como la relativa al uso común especial normal de dichos bienes, por personas (físicas o jurídicas) o entidades que realicen actividades de interés general para la comunidad, destacando la utilización de edificios municipales, destinados a usos asistenciales como la farmacia o afectados a

servicios que no sean de competencia exclusiva del Ayuntamiento, en estos casos se establece como importe de la tasa doscientos diez euros con treinta y cinco céntimos mensuales (210,35 euros).

### CAPITULO III. – NORMAS DE GESTION

#### Artículo 11. – Ingreso de la cuota tributaria:

1. Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o expediente para la autorización de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se practicará la liquidación de la tasa, no realizándose tal actuación ni tramitándose tal expediente hasta que conste acreditado el ingreso a la Hacienda Municipal del importe de la cuota liquidada.

La liquidación de la tasa que se practique para el ingreso de su importe se realizará en base a los datos que consten en la solicitud que inicie la actuación o expediente de trámite, y tendrá carácter de liquidación provisional hasta que sean realizadas por el Ayuntamiento las comprobaciones oportunas, efectuadas las cuales se practicará la liquidación definitiva, que será notificada al interesado. En todo caso, la liquidación provisional adquirirá el carácter de definitiva cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de ingreso de la misma.

El ingreso de la cuota liquidada no faculta para la utilización privativa o para el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que sólo podrá tener lugar mediante las licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas al efecto.

Cuando las solicitudes de autorización o licencia para las utilizaciones o aprovechamientos regulados en la presente ordenanza fiscal fueran denegadas, procederá la devolución de las cantidades ingresadas a que tales solicitudes hayan dado lugar, aplicándose el procedimiento legalmente establecido al efecto.

2. En los casos de utilizaciones o aprovechamientos ya autorizados que exijan el devengo periódico de la tasa, ésta se ingresará durante el periodo que determine el Ayuntamiento en su calendario fiscal.

3. El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que procedan como consecuencia de las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público municipal realizadas sin la correspondiente autorización o licencia, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento sancionador a que pudiera dar lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial sin licencia y sin perjuicio, también, de las sanciones que pudieran imponerse como consecuencia de las infracciones tributarias a que dicho proceder pudiera dar lugar.

#### Artículo 12. – Regímenes especiales de liquidación e ingreso:

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las tasas correspondientes a las utilizaciones o aprovechamientos señalados en el artículo 10, se abonarán en el acto de ocupación del salón o espacio correspondiente.

#### Artículo 13. – Cuotas irreducibles y prorrateables:

1. Las tasas fijadas tendrán el carácter irreducible, sin que quepa el prorrateo de las mismas por causa de cese anticipado en la utilización o aprovechamiento.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no pueda iniciarse el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público autorizados, procederá la devolución del importe de la tasa ingresada.

#### Artículo 14. – Infracciones y sanciones tributarias:

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto al efecto en la Ley General Tributaria y en su normas de desarrollo.

#### Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada y modificada respectivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 31 de marzo

de 2004 y 15 de mayo de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Covarrubias, a 14 de junio de 2004. — El Alcalde-Presidente, Miguel Ortiz Alcalde.

200405615/5631. — 134,00

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad de Cazadores de Arroyuelo

Por D. Mariano López García, Presidente de la Sociedad de Cazadores de Arroyuelo, se ha iniciado expediente para la adecuación del actual coto de caza de Arroyuelo número BU-10.487, a los preceptos de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 21 y concordantes y su desarrollo reglamentario.

Como consecuencia de que los propietarios o titulares que a continuación se indican son desconocidos, o se ignora el lugar de notificación, o bien, intentada ésta no se hubiese podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a las personas que se relacionan a continuación, para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen por escrito su oposición a que las fincas de su propiedad formen parte del mencionado coto.

| Apellidos y nombre                     | Has.   |
|----------------------------------------|--------|
| ALONSO FERNANDEZ, JACINTO              | 0,3281 |
| ALONSO LAFORGA, VICTOR Y EDUARDO       | 0,6000 |
| ALONSO LOPEZ, ANGELES                  | 2,4047 |
| ALONSO LOPEZ, EVELIA                   | 0,2859 |
| ALONSO PEREDA, ANTONIO                 | 0,1169 |
| ALVAREZ LLARENA, PILAR                 | 0,0256 |
| ALVAREZ RUIZ, PATROCINIO               | 0,1220 |
| ANGULO FERNANDEZ, SEGUNDO              | 0,1777 |
| ANGULO SAEZ, GONZALO                   | 0,4120 |
| ARCINIEGA DIEZ, MARIA                  | 0,8920 |
| ARCINIEGA DIEZ, PILAR                  | 0,7680 |
| ARCINIEGA DIEZ, VICTOR                 | 0,1151 |
| ARCINIEGA FERNANDEZ, ALEJA             | 1,1766 |
| ARCINIEGA FERNANDEZ, IRENE             | 0,3367 |
| ARCINIEGA FERNANDEZ, NICOLAS           | 0,1565 |
| ARCINIEGA GARCIA, BASILISA             | 0,0071 |
| ARCINIEGA LOPEZ, AGRIPINA              | 0,5180 |
| ARCINIEGA LOPEZ, GENARA                | 0,1731 |
| ARCINIEGA LOPEZ, JULIA                 | 0,6560 |
| ARCINIEGA LOPEZ, PABLO                 | 0,0900 |
| ARCINIEGA, NICOLAS                     | 0,0961 |
| BARDECI CANTON, SECUNDINA              | 0,1550 |
| BARREDO RUIZ, AMALIA                   | 0,1300 |
| BARRIO DIEZ, VICTORINO                 | 0,0527 |
| BARRIO LOPEZ, VICTORINO                | 0,2160 |
| CANTERO PEÑA, CONSUELO                 | 0,1820 |
| CANTON GOMEZ, MARIA TERESA             | 0,4700 |
| CANTON PEÑA, CLEMENTINA                | 1,5857 |
| CANTON PEÑA, CONSUELO                  | 4,0573 |
| CASTILLO HERRANZ                       | 5,5998 |
| CASTILLO HERRANZ, ASCENSION            | 2,6020 |
| CERECEDA FUENTE, ANASTASIO             | 0,3060 |
| CERECEDA GARCIA, ASUNCION              | 0,9640 |
| CERECEDA GARCIA, IRENE                 | 0,0059 |
| CERECEDA LOPEZ, TOMAS                  | 0,7027 |
| CERECEDA SAEZ, MARIA ELIECER E IGNACIO | 0,9380 |

| Apellidos y nombre                        | Has.   |
|-------------------------------------------|--------|
| DIEZ TRECHUELO, LUISA                     | 0,3680 |
| DIEZ TRECHUELO, PERFECTA                  | 1,4115 |
| FANJUL ALONSO                             | 0,9600 |
| FERNANDEZ ALONSO, BASILIO                 | 0,5166 |
| FERNANDEZ BRACERAS, FABRIC.               | 0,4170 |
| FERNANDEZ FERNANDEZ, TERESA               | 2,1920 |
| FERNANDEZ GARCIA, JULIAN                  | 0,1410 |
| FERNANDEZ LLORENTE, DOLORES               | 0,0252 |
| FERNANDEZ LLORENTE, FELICITAS             | 3,1381 |
| FERNANDEZ LLORENTE, JESUS                 | 0,1477 |
| FERNANDEZ LLORENTE, PILAR                 | 1,9100 |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ, OVIDI.               | 0,5708 |
| FERNANDEZ TRECHUELO, PRESE.               | 0,0366 |
| FERNANDEZ LASTRA                          | 4,3760 |
| FUENTE HOYA, MATILDE                      | 0,3780 |
| FUNDACION SAINZ VAL                       | 5,8280 |
| GARCIA ARTIGUEZ, AGUSTIN                  | 0,4600 |
| GARCIA BEAS, ANTONIO                      | 2,1800 |
| GARCIA CERECEDA, JOSEFA                   | 0,2780 |
| GARCIA FERNANDEZ, TEODORA                 | 3,3007 |
| GARCIA GARCIA, ANGELITA                   | 0,0930 |
| GARCIA MARTINEZ, BENEDICTA                | 0,5471 |
| GARCIA MARTINEZ, CONCEPCION               | 0,0488 |
| GARCIA MARTINEZ, LAUREANO                 | 0,0353 |
| GARCIA, AURELIO                           | 0,2431 |
| GARCIA FUENTE                             | 0,5560 |
| GOMEZ ALONSO, MATILDE                     | 0,0606 |
| GOMEZ GIL, BERNABE                        | 0,4140 |
| GONZALEZ BARREDO, JOSE                    | 0,3508 |
| GONZALEZ FERNANDEZ, TERESA                | 1,0540 |
| GONZALEZ HIERRO, NORBERTO                 | 0,3000 |
| GONZALEZ HIERRO, SEGUNDA                  | 0,3520 |
| GONZALEZ LOPEZ, VICENTE                   | 0,4540 |
| GONZALEZ LOPEZ, VICTORINO                 | 0,1140 |
| GONZALEZ PEREZ, PILAR                     | 0,2870 |
| GONZALEZ VILLAR, RUBEN                    | 0,2100 |
| GONZALEZ VIVANCO, BASILIO                 | 1,7287 |
| GONZALEZ VIVANCO, CONCEPCION              | 0,3110 |
| GONZALEZ VIVANCO, SOLEDAD                 | 1,7758 |
| HERRANZ VELEZ, MARIA PILAR                | 0,1175 |
| LANDERAS ALONSO, VICTORIA                 | 0,3780 |
| LOMANA RUIZ, EUSEBIA                      | 0,1640 |
| LOMANA SARMIENTO, AMALIA                  | 0,1740 |
| LOPEZ ALONSO, AGUSTIN                     | 0,6260 |
| LOPEZ ALONSO, BEGOÑA                      | 0,1832 |
| LOPEZ ALONSO, JUAN ANTONIO                | 0,0559 |
| LOPEZ DIEZ, VIRGINIA                      | 0,1733 |
| LOPEZ FERNANDEZ, AUREA                    | 0,5460 |
| LOPEZ FERNANDEZ, BENITO                   | 1,3685 |
| LOPEZ FERNANDEZ, EVARISTO                 | 0,4450 |
| LOPEZ FERNANDEZ, LEONOR                   | 0,9100 |
| LOPEZ FERNANDEZ, MAGDALENA                | 0,4780 |
| LOPEZ FERNANDEZ, RAQUEL                   | 0,8420 |
| LOPEZ GARCIA, MARIANO                     |        |
| Y MARTINEZ MARTINEZ, AGAPITO Y JOSE MARIA | 0,0761 |
| LOPEZ GOMEZ, BASILIO                      | 0,4260 |
| LOPEZ HIERRO, ALVARO                      | 0,0531 |
| LOPEZ LOPEZ, DIONISIO                     | 2,2400 |
| LOPEZ LOPEZ, FLORENCIO                    | 1,6722 |
| LOPEZ MARTINEZ, CIPRIANA                  | 0,2524 |
| LOPEZ NEGRETE, CASTRO ROMA.               | 0,1340 |
| LOPEZ ORTIZ, CANDIDO                      | 0,1661 |
| LOPEZ RUIZ, SATURNINO                     | 0,3520 |
| LOPEZ SAEZ, SATURNINO                     | 0,4330 |
| LOPEZ SAMPERIO, MARCELINO                 | 0,4380 |

| Apellidos y nombre                     | Has.   |
|----------------------------------------|--------|
| LOPEZ SEDANO, BAUTISTA                 | 0,9520 |
| LOPEZ SEDANO, MARIA                    | 0,0420 |
| LOPEZ VELEZ, ALFREDO MANUEL            | 0,7120 |
| LOPEZ ZACARIAS, SATURNINO              | 0,4752 |
| LOPEZ CELADA                           | 0,4320 |
| MARTIN LOPEZ, CARLOS                   | 0,1256 |
| MARTINEZ MARTINEZ, CLEMENC.            | 0,1714 |
| MARTINEZ MARTINEZ, VICTORI.            | 0,0894 |
| MARTINEZ MONASTERIO, JOSE              | 0,1646 |
| MARTINEZ RUIZ, MAXIMINO                | 0,8010 |
| MARTINEZ RUIZ, MAXIMO                  | 0,4025 |
| MARTINEZ RUIZ, VICTORIA                | 0,9960 |
| MARTINEZ RUIZ, VICTORINA               | 0,2725 |
| MARTINEZ SALAZAR, CLEMENCIO            | 1,7981 |
| MARTINEZ, FERNANDO                     | 0,3882 |
| MENDIETA LOPEZ, BERNARDO               | 0,3369 |
| MENDIETA RUIZ                          | 1,0940 |
| MIJANGOS LOPEZ, ASCENSION              | 0,0150 |
| MIJANGOS LOPEZ, AURELIO                | 0,0728 |
| MIJANGOS RUIZ, ASCENSION               | 0,2095 |
| MIJANGOS RUIZ, SEGUNDA                 | 0,0773 |
| MUÑOZ LOBATO, ANTONIO                  | 0,1261 |
| NOGAL FERNANDEZ, RICARDO               | 0,2600 |
| OJEDA BUSTAMANTE, MAXIMO               | 1,0225 |
| ORDOÑO ORTIZ, LORENZA                  | 0,2560 |
| ORTEGA CERECEDA, FELICIANO             | 0,4440 |
| ORTIZ ANGULO, MARIA                    | 1,0780 |
| ORTIZ FERNANDEZ, ASCENSION             | 0,1223 |
| ORTIZ MARTINEZ, ANGEL                  | 0,0644 |
| ORTIZ ORTIZ, AGUEDA                    | 0,0640 |
| ORTIZ SAIZ, BRIGIDA                    | 0,6120 |
| ORTIZ, ISABEL                          | 0,3760 |
| PAREDES PORRES, MAURICIO               | 0,2540 |
| PAREDES VELEZ                          | 0,3020 |
| PEÑA ALONSO, MODESTA                   | 0,1006 |
| PEREDA ORTIZ, PILAR                    | 0,5200 |
| PEREZ BUSTAMANTE, MANUEL               | 0,0452 |
| RASINES ZAMORA, LUIS                   | 0,9157 |
| REAL MERINO                            | 0,3860 |
| RESINES DIAZ ANDINO, CARMEN            | 1,8560 |
| RESINES MARTINEZ, LUIS                 | 0,2320 |
| REVILLA GONZALEZ, MARIA AURORA,        |        |
| MARIA SOLEDAD Y JOSE LUIS              | 0,4080 |
| RODRIGUEZ DUQUE, DARIO                 | 0,1912 |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ, OVIDI.            | 0,0421 |
| RODRIGUEZ GUINEA, JOSEFA               | 1,5043 |
| RUIZ ANGULO, INES                      | 0,6539 |
| RUIZ ANGULO, JUANA                     | 0,5605 |
| RUIZ CANTERA, MARCOS                   | 0,0274 |
| RUIZ GAZTEASORO, JESUS                 | 0,8300 |
| RUIZ LLORENTE, NICASIO                 | 0,4404 |
| RUIZ LOPEZ, FACUNDO                    | 0,6520 |
| RUIZ RUIZ, BENITO                      | 0,3779 |
| RUIZ RUIZ, ISIDORO                     | 2,7480 |
| RUIZ VELEZ, JULIAN                     | 1,5400 |
| SAEZ MARTINEZ, ROGELIO                 | 0,0880 |
| SAEZ ORTIZ, CANDIDO                    | 0,0472 |
| SAEZ ORTIZ, GREGORIO                   | 0,2258 |
| SAIZ GALLO, CARIDAD                    | 0,4469 |
| SAIZ GALLO, PEDRO                      | 0,0077 |
| SALAZAR FUENTE, MARIA PRESENTACION     | 1,2100 |
| SALAZAR GONZALEZ, DANIEL               | 0,2100 |
| SALAZAR MARTINEZ, FERNANDO Y FRANCISCO | 0,2780 |
| SALCEDO ALONSO, JUAN                   | 0,6400 |
| SAN MARTIN ALVAREZ, FLORENCIO          | 0,0110 |

| Apellidos y nombre              | Has.   |
|---------------------------------|--------|
| SAN MARTIN ALVAREZ, PABLO       | 0,4000 |
| SAN MARTIN CASTILLO, ANTON      | 0,0852 |
| SAN MILLAN GUINEA, JOSE         | 1,2720 |
| SARABIA HERRAN, JUAN CRUZ       | 1,5020 |
| SARABIA SEDANO, JUSTO           | 1,6795 |
| SEDANO MIJANGOS                 | 0,5480 |
| SERNA LOPEZ, BENITA             | 0,0532 |
| SERNA LOPEZ, JOSE               | 0,7910 |
| SERNA LOPEZ, VICTOR             | 0,9180 |
| TEMIÑO ROLDAN, ERLINDA          | 0,2500 |
| TEOFILO NOFUENTES               | 0,2197 |
| URIARTE, ERNESTO                | 0,4454 |
| VAL LOPEZ, PAULINO              | 0,3900 |
| VAL SAEZ, MARTIN                | 0,0292 |
| VALLE GARCIA, MANUEL            | 0,1874 |
| VALLEJO FERNANDEZ, DIONISIO     | 0,7520 |
| VALLEJO FERNANDEZ, EDUARDO      | 2,0580 |
| VELEZ FERNANDEZ, ALFREDO        | 1,0700 |
| VELEZ FERNANDEZ, ANGEL          | 0,2800 |
| VELEZ FERNANDEZ, PILAR          | 0,0083 |
| VELEZ LLORENTE, FRANCISCO       | 0,5200 |
| VELEZ LOPEZ, EDUARDO            | 0,0542 |
| VELEZ LOPEZ, IRENE              | 0,8500 |
| VELEZ LOPEZ, ROSARIO            | 0,8120 |
| VELEZ MARTINEZ, MATILDE, MARIA, |        |
| MARIA ESTHER Y MARIA CARMEN     | 1,0460 |

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, en Arroyuelo, a 9 de julio de 2004. — El Presidente, Mariano López García.

200405876/5980. — 146,00

### Comunidad de Regantes «Río Tirón» (Belorado)

En la Junta General extraordinaria, celebrada por la Comunidad de Regantes «Río Tirón», en fecha 18 de junio de 2004, fue aprobada la adaptación de las ordenanzas de la Comunidad, a la Ley de Aguas 129/85, modificada por Ley 46/1999, de 13 de diciembre.

El texto íntegro de las ordenanzas se encuentra depositado, por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, para que pueda ser examinado por quienes tengan interés en ello.

En Belorado, a 24 de junio de 2004. — El Presidente, Evencio Corral Arnaiz.

200405487/5487. — 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de

la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social

y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 13 de julio de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200406131/6033. — 366,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

| C.C.C./N.A.F. | N.º DOCUMENTO | NOMBRE/RAZON SOCIAL | DOMICILIO                   | C.P.                    | POBLACION                     | PERIODO     | IMPORTE  |
|---------------|---------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------|----------|
| 09101288112   | 02            | 09 2004 010729844   | DIVERSION Y OCIO PEQUEPA    | CL. PARQUE EUROPA, 12   | 09001 BURGOS                  | 01/04 01/04 | 185,66   |
| 09101393903   | 02            | 09 2004 010731864   | CATAPLASMA, S.L.            | CL. VICTORIA BALFE, 30  | 09006 BURGOS                  | 01/04 01/04 | 75,07    |
| 09101482415   | 02            | 09 2004 010733278   | GOPARK BURGOS, S.L. (UNIP.) | CL. ONDOVILLA, 47       | 09141 UBIERNA                 | 02/04 02/04 | 177,70   |
| 09101760984   | 03            | 09 2004 010510986   | JP FABRICADOS, S.L.         | L.G. GRUPO SAN ROQUE, 6 | 09196 VILLALBILLA             | 12/03 12/03 | 1.151,28 |
| 09101850409   | 03            | 09 2004 010668715   | BADU TABIQUERIA Y REVEST.   | PG. IND. SECTOR, 1      | 09140 SOTOPALACIOS            | 01/04 01/04 | 787,91   |
| 09102236789   | 03            | 09 2004 010523114   | GRAN DOLINA DE BURGOS, S.   | CL. SAN ISIDRO, 3       | 09001 BURGOS                  | 12/03 12/03 | 1.235,64 |
| 09102265384   | 03            | 09 2003 010294072   | RAN COMUNICACIONES, S.L.    | CL. MAYOR, 70           | 09680 PALACIOS DE LA SIERRA   | 11/02 11/02 | 23,69    |
| 09102265384   | 03            | 09 2003 010461093   | RAN COMUNICACIONES, S.L.    | CL. MAYOR, 70           | 09680 PALACIOS DE LA SIERRA   | 12/02 12/02 | 23,69    |
| 09102265384   | 02            | 09 2004 010542716   | RAN COMUNICACIONES, S.L.    | CL. MAYOR, 70           | 09680 PALACIOS DE LA SIERRA   | 02/03 04/03 | 1.702,14 |
| 09102346321   | 03            | 09 2004 010526043   | PINTURAS PONS, S.C.         | CL. OSA MAYOR, 5        | 09197 ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS | 12/03 12/03 | 962,82   |
| 09102606403   | 03            | 09 2004 010537157   | CONSTRUCCIONES Y REFORMAS   | CL. PADRE ARAMBURU, 2   | 09006 BURGOS                  | 12/03 12/03 | 1.878,05 |

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

|              |    |                   |                             |                            |                             |             |        |
|--------------|----|-------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------|--------|
| 011009496158 | 02 | 09 2004 010806636 | JIMENEZ JIMENEZ, CAROLINA   | CL. ROSA LIMA MANZANO, 3   | 09003 BURGOS                | 09/03 10/03 | 27,84  |
| 041023388732 | 02 | 09 2004 010893229 | EL OMARARI MUSTAPHA         | AV. CORRALON, 3            | 09400 ARANDA DE DUERO       | 06/03 07/03 | 78,46  |
| 080319040605 | 03 | 09 2004 010893633 | CANCHO ARRANZ, VICTORIANO   | CL. ALTA, 86               | 09441 SOTILLO DE LA RIBERA  | 10/03 11/03 | 141,73 |
| 090021380421 | 03 | 09 2004 010897673 | DIEZ PEREZ, MARCOS          | CL. SAN SEBASTIAN, S/N     | 09451 CALERUEGA             | 07/03 08/03 | 151,84 |
| 090025643872 | 03 | 09 2004 010812696 | PARDO PEREZ, DOMINGO        | CL. SANTA ANA, 7           | 09001 BURGOS                | 01/03 02/03 | 103,76 |
| 090040081213 | 02 | 09 2004 010818861 | JIMENEZ GABARRI, FLORENTI.  | CL. FERNAN GONZALEZ, 4     | 09003 BURGOS                | 05/03 06/03 | 116,41 |
| 090041159428 | 03 | 09 2004 010819669 | SAIZ AVILA, FRANCISCO JA.   | CL. SAN PABLO, 17          | 09002 BURGOS                | 06/03 06/03 | 94,10  |
| 090041465178 | 02 | 09 2004 010908787 | BARRUL JIMENEZ, MANUEL      | CL. CERVANTES, 2           | 09400 ARANDA DE DUERO       | 10/03 10/03 | 32,90  |
| 091000347108 | 02 | 09 2004 010820275 | DUAL ROSILLO, JUAN ANTONIO  | CL. EL ENCUENTRO, 2        | 09003 BURGOS                | 10/03 10/03 | 25,31  |
| 091003132725 | 02 | 09 2004 010912730 | RINCON BENITO, OSCAR        | CL. SAN ESTEBAN, 10        | 09400 ARANDA DE DUERO       | 10/03 10/03 | 70,86  |
| 091004697354 | 02 | 09 2004 010915558 | BARRUL RAMIREZ, ANTONIO     | CL. CERVANTES, 2           | 09400 ARANDA DE DUERO       | 10/03 10/03 | 27,84  |
| 091004875489 | 02 | 09 2004 010824218 | HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL    | CT. QUINTANADUEÑAS, 25     | 09003 BURGOS                | 09/03 09/03 | 32,90  |
| 091005042413 | 02 | 09 2004 010824420 | PEREZ MERINO, MANUEL        | CM. LANTADILLA, 9          | 09100 MELGAR DE FERNAMENTAL | 02/03 03/03 | 75,92  |
| 091005042514 | 02 | 09 2004 010824521 | PEREZ MERINO, JAVIER        | AV. JOSE ANTONIO, 2        | 09100 MELGAR DE FERNAMENTAL | 02/03 03/03 | 75,92  |
| 091006557532 | 02 | 09 2004 010827349 | SUAREZ BARRUL, TAMARA       | CT. QUINTANADUEÑAS, 6      | 09003 BURGOS                | 09/03 10/03 | 37,96  |
| 091006794574 | 02 | 09 2004 010862311 | ZARAIN CELORRIO, AITOR      | CL. SAN VITORES, 41        | 09270 CEREZO DE RIO TIRON   | 10/03 10/03 | 32,90  |
| 091006928455 | 03 | 09 2004 010827955 | REYES ARICA, MATIAS HUMBE.  | CL. BRIVIESCA, 27          | 09004 BURGOS                | 01/03 01/03 | 75,92  |
| 091007159336 | 02 | 09 2004 010828359 | HRYSIV MYRON                | CL. VILLARCAYO, 12         | 09005 BURGOS                | 01/03 02/03 | 151,84 |
| 091007179645 | 02 | 09 2004 010828460 | TOLEDO PISA, RAUL           | CL. VILLADIEGO, 12         | 09001 BURGOS                | 10/03 10/03 | 53,15  |
| 091007315445 | 02 | 09 2004 010828561 | HERNANDEZ HERNANDEZ, MONICA | CL. QUINTANADUEÑAS, 3      | 09003 BURGOS                | 09/03 10/03 | 25,31  |
| 091007620488 | 03 | 09 2004 010864331 | BALIL RACHID                | CL. SANTA MARIA BAJERA, 21 | 09240 BRIVIESCA             | 05/03 05/03 | 55,68  |
| 091008076590 | 02 | 09 2004 010926369 | BARRUL RAMIREZ, ESMERALDA   | CL. CERVANTES, 2           | 09400 ARANDA DE DUERO       | 10/03 10/03 | 20,24  |
| 091008152271 | 02 | 09 2004 010830581 | GUEDES VICENTE, MANUEL JO.  | CL. SAN BRUNO, 8           | 09007 BURGOS                | 09/03 10/03 | 124,00 |
| 091008582913 | 02 | 09 2004 010831793 | AFKIR HAMZA                 | CL. SAN LESMES, 10         | 09004 BURGOS                | 08/03 08/03 | 75,92  |
| 091008696077 | 02 | 09 2004 010832201 | JIMENEZ HERNANDEZ, VICTOR   | CL. FERNAN GONZALEZ, 4     | 09003 BURGOS                | 05/03 06/03 | 116,41 |
| 091008734978 | 02 | 09 2004 010832302 | EL KAOUTARY ANWAR           | CL. SALDAÑA, 1             | 09003 BURGOS                | 05/03 12/03 | 541,62 |
| 091008912612 | 02 | 09 2004 010932332 | GOMEZ JIMENEZ, ANA MARIA    | CL. ORFEON ARANDINO, 4     | 09400 ARANDA DE DUERO       | 10/03 10/03 | 40,50  |
| 091008988592 | 03 | 09 2004 010932534 | ANDREICA IOAN               | CL. EL CONVENTO, S/N       | 09312 TORTOLES DE ESGUEVA   | 11/03 12/03 | 151,84 |
| 091009687194 | 02 | 09 2004 010834625 | HERNANDEZ HERNANDEZ, ADOL.  | CT. DE ARCOS               | 09001 BURGOS                | 09/03 10/03 | 30,36  |
| 091009723570 | 02 | 09 2004 010941527 | LOZANO JIMENEZ, MARIA SAR.  | CL. CERVANTES, 2           | 09400 ARANDA DE DUERO       | 10/03 10/03 | 12,66  |
| 131005135810 | 02 | 09 2004 010835029 | MORAJINI ZOIRA              | CL. CONDE DON SANCHE, 6    | 09005 BURGOS                | 05/03 05/03 | 75,92  |

| C.C.C./N.A.F. | N.º DOCUMENTO        | NOMBRE/RAZON SOCIAL           | DOMICILIO                 | C.P.  | POBLACION       | PERIODO     | IMPORTE |
|---------------|----------------------|-------------------------------|---------------------------|-------|-----------------|-------------|---------|
| 171017525066  | 02 09 2004 010835231 | GEORGESCU DORIN               | CL. OBDULIO FERNANDEZ, 12 | 09006 | BURGOS          | 09/03 09/03 | 75,92   |
| 171017525167  | 02 09 2004 010835332 | GHERGHISAN ION                | CL. OBDULIO FERNANDEZ, 12 | 09006 | BURGOS          | 08/03 10/03 | 146,80  |
| 231029834569  | 02 09 2004 010944153 | GUEROUAOU MOSTAFA             | AV. CASTILLA, 70          | 09400 | ARANDA DE DUERO | 03/03 03/03 | 12,65   |
| 251007967000  | 02 09 2004 010836544 | TOUIL ABDELKADER              | AV. DEL CID, 85           | 09005 | BURGOS          | 11/03 12/03 | 101,23  |
| 251009617010  | 02 09 2004 010836746 | CHARRI RIDOUANE               | CL. SALDAÑA, 1            | 09003 | BURGOS          | 01/03 10/03 | 759,28  |
| 251010323187  | 02 09 2004 010836948 | KOSTOV STANISLAV              | CL. SAN FRANCISCO, 60     | 09005 | BURGOS          | 05/03 12/03 | 541,62  |
| 251011131119  | 02 09 2004 010837453 | CALOTA STAN                   | CL. OBDULIO FERNANDEZ, 12 | 09006 | BURGOS          | 03/03 03/03 | 30,37   |
| 261009057121  | 02 09 2004 010839271 | HERNANDEZ SUAREZ, ALICIA      | CT. QUINTANADUEÑAS, 25    | 09003 | BURGOS          | 09/03 09/03 | 32,90   |
| 281109035894  | 02 09 2004 010948601 | HENAO HERRERA, MARIA TRINIDAD | PZ. ARCO ISILLA, 7        | 09400 | ARANDA DE DUERO | 10/03 10/03 | 20,24   |
| 401003285082  | 02 09 2004 010843113 | VEŠKOVA IVANOVA IVELINA       | CL. LEON, 2               | 09001 | BURGOS          | 10/03 10/03 | 37,97   |
| 411030610269  | 02 09 2004 010843214 | HERNANDEZ SUAREZ, LUZ         | CT. QUINTANADUEÑAS, 25    | 09003 | BURGOS          | 09/03 09/03 | 32,90   |
| 411030610370  | 02 09 2004 010843315 | SUAREZ BARRULL, JOSE          | CT. QUINTANADUEÑAS, 25    | 09003 | BURGOS          | 09/03 10/03 | 45,55   |
| 461048087868  | 02 09 2004 010844022 | LASFAR ALI                    | PZ. DE VEGA, 27           | 09002 | BURGOS          | 09/03 10/03 | 27,84   |
| 471005527181  | 03 09 2004 010953752 | DUAL BORJA, NEFTALI           | CL. PIZARRO, 17           | 09400 | ARANDA DE DUERO | 09/03 09/03 | 12,66   |

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA**

|              |                      |                            |                            |       |                 |             |          |
|--------------|----------------------|----------------------------|----------------------------|-------|-----------------|-------------|----------|
| 090026696627 | 02 09 2004 010812902 | LOPEZ CASADO, RAQUEL       | CL. ALFONSO X EL SABIO, 36 | 09005 | BURGOS          | 10/03 10/03 | 23,11    |
| 090026696627 | 02 09 2004 010813003 | LOPEZ CASADO, RAQUEL       | CL. ALFONSO X EL SABIO, 36 | 09005 | BURGOS          | 11/03 11/03 | 23,11    |
| 090029360083 | 03 09 2004 010813710 | PEREZ MARTIN, PABLO        | CL. GRANJA ESCOBILLA       | 09001 | BURGOS          | 05/03 05/03 | 157,61   |
| 090037961963 | 03 09 2004 010818053 | IBÁÑEZ CALVO, ELIAS        | CL. PROGRESO, 32           | 09002 | BURGOS          | 01/03 12/03 | 1.663,80 |
| 091001043181 | 03 09 2004 010909801 | RIBEIRO PIRES, MARIA FILO. | AV. CASTILLA, 70           | 09400 | ARANDA DE DUERO | 10/03 10/03 | 157,61   |
| 091005865596 | 02 09 2004 010916467 | GOMEZ CANO, SERGIO         | CL. SANTA MARGARITA, 1     | 09400 | ARANDA DE DUERO | 04/03 10/03 | 788,05   |
| 091005865596 | 02 09 2004 010916568 | GOMEZ CANO, SERGIO         | CL. SANTA MARGARITA, 1     | 09400 | ARANDA DE DUERO | 11/03 11/03 | 169,19   |

**REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR**

|              |                      |                             |                           |       |              |             |        |
|--------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|-------|--------------|-------------|--------|
| 09000679453  | 02 09 2004 010787135 | TORRES BUENO, PEDRO         | CL. SANTANDER, 11         | 09004 | BURGOS       | 07/03 07/03 | 24,21  |
| 09000679453  | 02 09 2004 010787236 | TORRES BUENO, PEDRO         | CL. SANTANDER, 11         | 09004 | BURGOS       | 12/03 12/03 | 91,99  |
| 09000679453  | 02 09 2004 010787337 | TORRES BUENO, PEDRO         | CL. SANTANDER, 11         | 09004 | BURGOS       | 09/03 09/03 | 24,21  |
| 09000679453  | 02 09 2004 010787438 | TORRES BUENO, PEDRO         | CL. SANTANDER, 11         | 09004 | BURGOS       | 08/03 08/03 | 24,21  |
| 09102198494  | 02 09 2004 010789357 | GARCIA ALONSO, PAULINO      | AV. CONDE GUADALHORCE, 6  | 09001 | BURGOS       | 08/03 08/03 | 67,79  |
| 09102216379  | 02 09 2004 010789458 | CALVO ORTEGA, DAVID         | CL. LA IGLESIA, 28        | 09195 | VILLAGONZALO | 07/03 07/03 | 24,21  |
| 09102576087  | 02 09 2004 010794310 | HERRAN PALMA, MARIA SOLEDAD | CL. CONDESA MENCIA, 13    | 09006 | BURGOS       | 07/03 07/03 | 135,56 |
| 091008583317 | 02 09 2004 010784711 | UBIERNA MARTIN, ILDUARA     | CL. MAESTRO DE BURGOS, 15 | 09002 | BURGOS       | 10/03 10/03 | 24,21  |
| 091008583317 | 02 09 2004 010784812 | UBIERNA MARTIN, ILDUARA     | CL. MAESTRO DE BURGOS, 15 | 09002 | BURGOS       | 12/03 12/03 | 24,21  |
| 091008583317 | 02 09 2004 010784913 | UBIERNA MARTIN, ILDUARA     | CL. MAESTRO DE BURGOS, 15 | 09002 | BURGOS       | 07/03 07/03 | 24,21  |
| 091008583317 | 02 09 2004 010785014 | UBIERNA MARTIN, ILDUARA     | CL. MAESTRO DE BURGOS, 15 | 09002 | BURGOS       | 11/03 11/03 | 145,25 |

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Almería**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia de Cerío.

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

| N.º DOCUMENTO        | C.C.C./N.A.F. | NOMBRE               | DOMICILIO                 | C.P.  | LOCALIDAD | PERIODO     | IMPORTE |
|----------------------|---------------|----------------------|---------------------------|-------|-----------|-------------|---------|
| 02 04 2004 013745558 | 041021822988  | ANIYA MOHAMED        | AV. REYES CATOLICOS, 4    | 09240 | BRIVIESCA | 09/03 09/03 | 63,28   |
| 02 04 2004 013160528 | 041028452334  | SEDDIKI DJAMAL EDDIN | CL. SAN JUAN DE ORTEGA, 3 | 09007 | BURGOS    | 04/03 05/03 | 101,24  |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Baleares

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Andrés Mora Escalas.

200406133/6035. — 126,00

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

| N.º DOCUMENTO        | C.C.C./N.A.F. | NOMBRE            | DOMICILIO        | C.P.  | LOCALIDAD       | PERIODO     | IMPORTE |
|----------------------|---------------|-------------------|------------------|-------|-----------------|-------------|---------|
| 02 07 2004 016124386 | 071028313048  | HIMDANE CHOUGRANI | AV. CASTILLA, 68 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 02/03 02/03 | 75,92   |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Huesca

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley

66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

200406134/6036. — 126,00

# REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

| N.º DOCUMENTO        | C.C.C./N.A.F. | NOMBRE        | DOMICILIO          | C.P.  | LOCALIDAD | PERIODO     | IMPORTE |
|----------------------|---------------|---------------|--------------------|-------|-----------|-------------|---------|
| 02 22 2004 010744450 | 251009405731  | NOUNA ZOUBAIR | CL. VILLARCAYO, 14 | 09005 | BURGOS    | 09/03 10/03 | 111,36  |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Lérida

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Negrillo Sánchez.

200406135/6037. — 132,00

# REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

| N.º DOCUMENTO        | C.C.C./N.A.F. | NOMBRE           | DOMICILIO        | C.P.  | LOCALIDAD       | PERIODO     | IMPORTE |
|----------------------|---------------|------------------|------------------|-------|-----------------|-------------|---------|
| 03 25 2004 011817721 | 041026776052  | FARAH ABDELJALIL | AV. CASTILLA, 74 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 10/03 10/03 | 17,71   |
| 02 25 2004 011739717 | 251008219402  | EL FATTAH HAMID  | CL. CORRALON, 3  | 09400 | ARANDA DE DUERO | 06/03 07/03 | 78,46   |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Lugo

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto

1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según

la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Andrés Cruz Valcárcel.

200406136/6038. — 126,00

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

| N.º DOCUMENTO        | C.C.C./N.A.F. | NOMBRE                    | DOMICILIO     | C.P.  | LOCALIDAD | PERIODO   | IMPORTE |
|----------------------|---------------|---------------------------|---------------|-------|-----------|-----------|---------|
| 02 27 2004 011302780 | 271003480110  | CORRAL PENA, DARIO ANDRES | CL. PALOMA, 8 | 09003 | BURGOS    | 1/03 1/03 | 60,74   |

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Madrid

##### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario

se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Javier Rodríguez Cimadevilla.

200406138/6040. — 135,00

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

| N.º DOCUMENTO        | N.A.F./C.C.C. | NOMBRE/RAZON SOCIAL   | DOMICILIO            | C.P.  | LOCALIDAD | PERIODO     | IMPORTE |
|----------------------|---------------|-----------------------|----------------------|-------|-----------|-------------|---------|
| 03 28 2004 019751922 | 280354330886  | CAPILLA TENA, VICENTE | CL. CARRAMOLINOS, 13 | 09006 | BURGOS    | 10/03 10/03 | 251,54  |
| 03 28 2004 022137718 | 280354330886  | CAPILLA TENA, VICENTE | CL. CARRAMOLINOS, 13 | 09006 | BURGOS    | 11/03 11/03 | 264,88  |

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Navarra

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Ayúcar Sanz.

200406137/6039. — 138,00

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

| N.º DOCUMENTO        | C.C.C./N.A.F. | NOMBRE                      | DOMICILIO         | C.P.  | LOCALIDAD          | PERIODO     | IMPORTE |
|----------------------|---------------|-----------------------------|-------------------|-------|--------------------|-------------|---------|
| 02 31 2004 011761349 | 090034276064  | CRESPO MARTINEZ, SANTIAGO   | CL. MAYOR, 23     | 09248 | PRADANOS DE BUREBA | 01/03 01/03 | 55,68   |
| 02 31 2004 012170870 | 311017905760  | SOARES DE OLIVEIRA, ANTON.  | CL. EL PALOMAR, 1 | 09215 | TREVIÑO            | 12/03 12/03 | 55,68   |
| 02 31 2004 012171577 | 350029512289  | MENDOZA ALONSO, JUAN MANUEL | CL. VILLADIEGO, 6 | 09400 | ARANDA DE DUERO    | 02/03 03/03 | 113,89  |

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Sección de Servicios

Por Lidl Supermercados, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para comercio en almacenes populares, en la Carretera de Madrid, 8 (Expte. 208-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200406008/6017. — 80,00

## Ayuntamiento de Vadocondes

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2003, se expone

al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Vadocondes, a 12 de julio de 2004. — El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200406088/6030. — 68,00

## Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación mediante concurso tramitado con carácter de urgencia por procedimiento abierto, para la gestión y realización de actividades y trabajos para el Centro de Interpretación de las Salinas de Poza de la Sal. Se expone al público el presente pliego de condiciones por espacio de ocho días hábiles.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen recla-

maciones contra el presente pliego de cláusulas administrativas, reanudándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

*Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación mediante concurso tramitado con carácter de urgencia mediante procedimiento abierto, para la gestión y realización de actividades y trabajos para el Centro de Interpretación de las Salinas de Poza de la Sal.*

1. – *Objeto:* Es objeto del presente concurso la contratación de una persona física o jurídica, para la gestión del Centro de Interpretación de las Salinas de Poza de la Sal, así como para la realización de cuantas actividades y trabajos sean necesarios para la explotación de dicho Centro con el fin de que el mismo genere beneficios. Para ello este concurso pretende obtener una propuesta de gestión, a nivel de anteproyecto, con un contenido amplio, creíble y realizable.

2. – *Tipo base de la licitación:* El tipo de licitación será de 58.100,00 euros anuales, a la baja, incluido I.V.A. y demás impuestos. El coste del personal que aporte el Ayuntamiento se descontará de este tipo.

3. – *Capacidad de contratar:* Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación, o en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica o profesional, en los términos de los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), y no estén afectados por ninguna de las causas enumeradas en el artículo 20 de dicha Ley, como prohibitivas para contratar.

4. – *Garantía provisional:* Para tomar parte en el concurso será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

5. – *Garantía definitiva:* La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del presente concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

6. – *Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones:* Conforme al apartado 2.º del artículo 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, para la exposición del pliego de cláusulas administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

7. – *Lugar y plazo de presentación de proposiciones:* Trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horario de oficina, de lunes a viernes, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Poza de la Sal, o en los demás lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. – *Objetivos:* El Excmo. Ayuntamiento de Poza de la Sal ha abierto al público un Centro de Interpretación de las Salinas de Poza de la Sal, para el que, por medio del presente concurso, se pretende contratar la gestión del Centro de Interpretación, de

tal forma que el adjudicatario garantice al menos, un equilibrio económico entre ingresos y gastos, en el primer año y un superávit en años sucesivos.

9. – *Orientación de la propuesta:* Se pretende articular una propuesta que sirva para poner en funcionamiento el Centro de Interpretación, asegurando su continuidad en el tiempo, pudiendo incluso coordinar las actividades del mismo con otras actividades turísticas en Poza de la Sal.

El personal necesario para la gestión del Centro y que ha de figurar detalladamente en la propuesta presentada por el licitador, será aportado por el adjudicatario a excepción de un trabajador que aportará el Ayuntamiento, para que a las órdenes del adjudicatario, realice labores relacionadas con la gestión que se pretende contratar, quedando obligado el adjudicatario a admitir a dicho trabajador. El coste de este trabajador se descontará del precio base de licitación. El Ayuntamiento, de acuerdo con el adjudicatario podrá aportar una segunda persona en momentos determinados, como complemento al personal existente y con cargo al precio de adjudicación.

10. – *Modelo de proposición:* Se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación mediante concurso de la gestión y realización de actividades y trabajos para la explotación del Centro de Interpretación de las Salinas de Poza de la Sal».

Dentro de este sobre se incluirán tres sobres: «A, B y C».

Sobre A: Proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en calle ....., número ....., piso ....., localidad ....., código postal ....., provincia ....., titular del D.N.I. número ....., en nombre propio (o en representación de .....,), enterado de la contratación mediante concurso de gestión y realización de actividades y trabajos para la explotación del Centro de Interpretación de las Salinas de Poza de la Sal, toma parte en la misma y se compromete a ejecutarlo atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones económicas: Precio: ..... euros (en número y en letra). Comprometiéndose a gestionar el Centro de Interpretación de las Salinas en Poza de la Sal conforme a la propuesta que se adjunta en sobre «C».

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Sobre B: Documentación administrativa. Conteniendo la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada del D.N.I., si son personas físicas o escritura de constitución de sociedad mercantil, si son personas jurídicas.

– Fotocopia compulsada de poder, cuando se actúe por representación.

– Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

– Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP.

– Certificación de que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social.

– Solvencia económica y financiera.

– Documentación expresiva de los trabajos realizados por el licitador, similares a los que son objeto de la presente contratación.

– Designación de la persona responsable de representar al adjudicatario ante el Ayuntamiento de Poza de la Sal.

Sobre C: Documentación técnica. Se presentará la propuesta a nivel de anteproyecto que contendrá como mínimo:

- Memoria.
- Experiencia en trabajos similares. (Relación de los últimos trabajos realizados).
- Criterios de actuación y evaluación. (Objetivos, destinatarios, actividades, metodología).
- Recursos disponibles para la realización del proyecto. (Medios técnicos, didácticos, etc.).
- Recursos humanos disponibles. (Organigrama, disponibilidad del personal, experiencia).
- Propuesta de organización funcional del Centro.
- Desarrollo de las actividades anuales a realizar.
- Avance presupuestario de ingresos y gastos. (Desglosado por conceptos: Personal, actividades, material, etc.).
- Calendario y planificación detallada de los trabajos a realizar para la obtención de visitantes al Centro de Interpretación.
- Actividades a realizar por el Centro de Interpretación pudiendo incluir la coordinación de estas actividades con otras actividades turísticas en Poza de la Sal, con el fin de atraer el máximo número de visitantes al Centro.

– Publicidad del Centro de Interpretación y forma de conseguir un mínimo de visitantes que garantice el equilibrio presupuestario del Centro.

– Tarifas de visita al Centro. (Estas tarifas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento).

– Cualquier otra actividad, trabajo a desarrollar, o fórmula de obtener otros ingresos para el Centro de Interpretación.

11. – *Criterios base para la adjudicación:* Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

1. Menor precio ofertado (35%).
2. Mejor propuesta de gestión y explotación en su conjunto (30%).
3. Experiencia contrastada en proyectos similares al que es objeto de contratación (20%).
4. Mejor propuesta de otras actividades turísticas coordinadas con el Centro de Interpretación (15%).

12. – *Plazos:* El contrato tendrá una duración de dos años con posibilidad de una prórroga por otros dos, siempre que ambas partes así lo reconozcan.

13. – *Mesa de Contratación:* La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal.
- Dos vocales designados por el Sr. Alcalde: D. Alberto Fernández Ortiz y D. José Tomás López Ortega.
- Secretario, el de la Corporación.

14. – *Apertura de proposiciones:* Las proposiciones se abrirán en el Ayuntamiento de Poza de la Sal, el primer miércoles hábil tras la finalización de la presentación de proposiciones, a las trece horas.

15. – *Formalización del contrato:* La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

16. – *Gastos a cargo del adjudicatario:* Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere el concurso.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

17. – *Resolución del contrato:* El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 111 y 149 del TRLCAP.

18. – *Régimen jurídico:* En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

19. – *Jurisdicción competente:* Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Poza de la Sal, 7 de julio de 2004. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200406004/6019. – 580,00

## Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo de 2004, el presupuesto para el ejercicio 2004, y sometido a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 106, de fecha 4 de junio de 2004, así como en el tablón de anuncios municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., dicho presupuesto se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, de la forma que a continuación se expresa:

### INGRESOS

| Cap.                       | Denominación                         | Euros        |
|----------------------------|--------------------------------------|--------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                      |              |
| I.                         | Impuestos directos .....             | 285.000,00   |
| II.                        | Impuestos indirectos .....           | 506.000,00   |
| III.                       | Tasas y otros ingresos .....         | 158.400,00   |
| IV.                        | Transferencias corrientes .....      | 485.000,00   |
| V.                         | Ingresos patrimoniales .....         | 11.000,00    |
| B) Operaciones de capital: |                                      |              |
| VI.                        | Enajenación inversiones reales ..... | 210.000,00   |
| VII.                       | Transferencias de capital .....      | 626.800,00   |
| Total ingresos .....       |                                      | 2.282.200,00 |

### GASTOS

| Cap.                       | Denominación                                  | Euros        |
|----------------------------|-----------------------------------------------|--------------|
| A) Operaciones corrientes: |                                               |              |
| I.                         | Gastos de personal .....                      | 400.000,00   |
| II.                        | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 455.000,00   |
| III.                       | Gastos financieros .....                      | 100,00       |
| IV.                        | Transferencias corrientes .....               | 601.300,00   |
| B) Operaciones de capital: |                                               |              |
| VI.                        | Inversiones reales .....                      | 801.750,00   |
| VII.                       | Transferencias de capital .....               | 24.050,00    |
| Total gastos .....         |                                               | 2.282.200,00 |

Conforme se dispone en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la plantilla de personal con la relación de los puestos de trabajo de esta Entidad.

**PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL.  
AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO. AÑO 2004**

**A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

| <i>Denominación</i>                          | <i>N.º plazas</i> | <i>Grupo</i> | <i>C. D.</i> | <i>Escala</i> | <i>Subes.</i> | <i>Clase</i> | <i>Categoría</i> | <i>Tipo</i> | <i>Vacantes</i> |
|----------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|---------------|---------------|--------------|------------------|-------------|-----------------|
| 1. – Habilitación de carácter nacional       |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 1.1. Secretaría-Intervención                 | 1                 | A            | 20           |               | S.I.          | 3.ª          |                  |             | 1               |
| 2. – Escala de Administración General        |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 2.1. Subescala Técnica                       |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| – Técnico de Administración General          | 1                 | B            | 16           | T.A.G.        | S.I.          |              |                  |             |                 |
| 2.2. Subescala Administrativa                |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| – Administrativos                            |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 2.3. Subescala Auxiliar                      |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| – Auxiliares                                 |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 3. – Escala de Administración Especial       |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 3.2. Subescala Servicios Especiales          |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 1. – Subescala de Servicios Especiales       | 1                 | D            | 14           | S.E.          | AUX.          |              |                  | INDF.       | 0               |
| 2. – Subescala de Servicios Especiales       | 1                 | D            | 10           | S.E.          | AUX.          |              |                  | INDF.       | 0               |
| 3.2.A. Policías Locales                      |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 3.2.B. Personal Servicio Extinción Incendios |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 3.2.C. Personal Cometidos Especiales         | 1                 | E            | 4            | S.E.          | PEON          |              |                  |             | 1               |
| 3.2.D. Personal de Oficio                    |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 1. – Maestro de Obras                        |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 2. – Oficial Albañil                         |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |
| 3. – Operador Albañil                        |                   |              |              |               |               |              |                  |             |                 |

**B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL**

| <i>Denominación</i>                                  | <i>Núm.</i> | <i>Titulac.</i> | <i>Jornada</i> | <i>Nivel</i> | <i>Categor.</i> | <i>Tipo cont.</i> | <i>Vacant.</i> | <i>Convenio</i> |
|------------------------------------------------------|-------------|-----------------|----------------|--------------|-----------------|-------------------|----------------|-----------------|
| C.I. De actividad permanente y dedicación completa   |             |                 |                |              |                 |                   |                |                 |
| – Personal Técnico                                   |             |                 |                |              |                 |                   |                |                 |
| – A.E.D.L.                                           | 1           | T. ME.          | COM.           | II           | T. ME.          | EVEN.             |                | OFICI.          |
| – Personal Serv. Extinción Incendios y Mantenimiento |             |                 |                |              |                 |                   |                |                 |
| – Conductor-Operario                                 | 1           | GRAD.           | COM.           | IX           | OF. 2.ª         | INDE.             |                | CONS.           |
| – Personal de Oficio                                 |             |                 |                |              |                 |                   |                |                 |
| – Oficial Albañil                                    | 1           | GRAD.           | COM.           | IX           | OF. 2.ª         | EVEN.             | 1              | CONS.           |
| – Operario Servicios                                 | 2           | GRAD.           | COM.           | XII          | PEON            | EVEN.             | 2              | CONS.           |
| – Encargado Matadero y Servicios                     | 1           | GRAD.           | COM.           | X            | ESP.            | INTE.             | 1              | CONS.           |
| – Encargado Colegio Primaria                         | 1           | GRAD.           | COM.           | V            | PEON            | EVEN.             |                | LIMP.           |
| – Operarios Piscinas Municipales                     | 2           | GRAD.           | COM.           |              | PEON            | EVEN.             |                | LIMP.           |
| – Socorrista                                         | 1           | BACH.           | COM.           |              | SOCO.           | EVEN.             |                |                 |
| – Encargado Camping Municipal                        | 1           | GRAD.           | COM.           | III          | ENC.            | EVEN.             | 1              | LIMP.           |
| – Personal de Servicios y Obras                      | 10          |                 | COM.           |              |                 | EVEN.             | 10             |                 |
| – Monitor Deportivo (Código 1.9.2.)                  | 1           | BACH.           | COM.           | 1.9.2.       | MONI.           | EVEN.             |                | E. PRI.         |
| C.II. De actividad temporal y/o dedicación parcial   |             |                 |                |              |                 |                   |                |                 |
| – Personal de Oficio                                 |             |                 |                |              |                 |                   |                |                 |
| – Limpieza de edificios                              | 3           | GRAD.           | PARC.          | V            | LIMP.           | FIJO              |                | LIMP.           |
| – Limpieza Museos                                    | 2           | BACH.           | PARC.          |              | G-C             | INTE.             | 2              | OFIC.           |
| – Educadores de adultos (Cód. 1.9.3.)                | 2           | DIPL.           | PARC.          | 1.9.3.       | EDUC.           | EVEN.             |                | E. PRI.         |

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto 2/2004,

así como en la Ley 29/98, reguladora de la Justicia Contencioso Administrativa.

En Villadiego, a 12 de julio de 2004. – El Alcalde-Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200406012/5993. – 176,00

### **Ayuntamiento de Huerta de Arriba**

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2004, adoptó, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, de los cinco que legalmente integran el Pleno de esta Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna, el mencionado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose posteriormente la modificación aprobada de dicha ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Arriba, a 15 de julio de 2004. — El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200406045/6025. — 68,00

### Junta Vecinal de La Prada

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.528 de La Prada, perteneciente a Valle de Tobalina, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de La Prada, perteneciente a Valle de Tobalina, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.528 de La Prada, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2013-2014.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

| <i>Propietario</i>             | <i>Superficie</i> |
|--------------------------------|-------------------|
| ANGULO FERNANDEZ, ROSA         | 0,0132            |
| ANGULO PAJARES, ANACLETO       | 0,3403            |
| CADIÑANOS FERNANDEZ, FELICIANO | 0,1144            |
| CADIÑANOS SALAZAR, FE          | 1,0226            |
| CASTILLO MIRANDA, EUGENIO      | 1,0208            |
| CASTILLO VESGA, LUIS           | 0,1992            |
| CASTRESANA FERNANDEZ, MERCED.  | 0,3960            |
| CORTAZAR HDROS. DE ROBUSTIANO  | 0,4565            |
| DESCONOCIDOS                   | 0,3696            |
| FERNANDEZ ALONSO, CARMEN       | 1,6940            |
| FERNANDEZ ALONSO, SARA         | 0,9856            |
| FERNANDEZ FERNANDEZ, HERMINIO  | 0,4400            |
| FERNANDEZ GOMEZ, PRUDENCIO     | 0,3212            |
| FERNANDEZ ORTIZ, ALFREDO       | 0,5984            |
| FERNANDEZ ROZAS, ENEDINA       | 0,0528            |
| GARCIA HIERRO, JOSE LUIS       | 1,1924            |
| GARCIA OTEO, SOTERO            | 0,4532            |
| GARCIA PAREDES, VICENTE        | 0,2904            |
| JUEZ DEL HOYO, BENITO          | 0,1496            |
| LINARES PAJARES, ELISEO        | 0,2112            |
| LOPEZ, FLORENTINO              | 0,1452            |
| MANZANOS SALAZAR, ALBERTINA    | 4,3028            |
| MONTEJO FERNANDEZ, MILAGROS    | 0,2573            |

| <i>Propietario</i>             | <i>Superficie</i> |
|--------------------------------|-------------------|
| MONTEJO FERNANDEZ, VICTORIA    | 4,5408            |
| MONTOYA URIA, CECILIA          | 1,1176            |
| OÑA VESGA, ELVIRA              | 2,5300            |
| OÑA VESGA, ESTHER              | 1,2452            |
| ORTIZ FERNANDEZ, JUAN          | 0,2728            |
| ORTIZ GARCIA, FELISA           | 1,0824            |
| ORTIZ ORTIZ, ELADIO Y HNOS.    | 0,1411            |
| ORTIZ PRESA, HNOS.             | 0,6160            |
| ORTIZ PRESA, FELIX             | 3,1900            |
| ORTIZ PRESA, HNOS.             | 0,8756            |
| PRESA GOMEZ, CARLOS            | 1,7468            |
| PRESA SALAZAR, ANTONIA         | 2,9612            |
| PRESA SALAZAR, ROSA            | 1,1704            |
| PRESA VESGA, LINO              | 0,3696            |
| QUINTANA VADILLO, RESTITUTO    | 8,0300            |
| RASINES ANGULO, AMALIA         | 0,2158            |
| RASINES MOLINUEVO, CIPRIANO    | 6,3191            |
| RECTORAL DE LA PRADA           | 1,4782            |
| RUIZ DE GOPERI, FILOMENA       | 0,8623            |
| SALAZAR EXTRAMIANA, FLORENTINA | 0,0264            |
| SALAZAR MONTE, MANUEL          | 0,2376            |
| SALAZAR MONTEJO, AMANDO        | 3,3528            |
| URIA ANGULO, CARMEN            | 0,4400            |
| URIA ANGULO, DANIEL            | 1,0428            |
| VESGA GARCIA, DOMINGO          | 1,2408            |
| VESGA GARCIA, ELEUTERIO        | 1,2144            |
| VESGA GARCIA, EMILIA           | 1,1748            |
| VESGA OCHOA, CARMEN            | 0,8096            |
| ZABALLA, JOSE MARIA            | 0,0220            |
| <b>TOTAL SUPERFICIE</b>        | <b>63,3528</b>    |

La Prada, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Manuel Uría Castillo.

200405969/6021. — 200,00

### Junta Vecinal de Las Vegas de Bureba

En la Secretaría de esta Junta Vecinal de Las Vegas de Bureba y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable, que ha sido aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2004.

Los interesados legítimos podrán formular reclamaciones contra el acuerdo de aprobación de la ordenanza citada, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) El plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados será de treinta días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Las reclamaciones se presentarán en la Junta Vecinal de Las Vegas de Bureba.

c) El órgano ante quien se reclama, es la Junta Vecinal de Las Vegas de Bureba.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo.

Las Vegas de Bureba, a 5 de julio de 2004. — La Alcaldesa Pedánea, M.<sup>a</sup> Begoña Fernández Gómez.

200406046/6026. — 68,00

### Junta Vecinal de Ranedo y Promediano

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza en Ranedo y Promediano, perteneciente a Valle de Tobalina, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Ranedo y Promediano, perteneciente a Valle de Tobalina, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza que se constituye en Ranedo y Promediano, por un periodo de siete años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2010-2011.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

| Apellidos y nombre         | Superficie |
|----------------------------|------------|
| ALAÑA BARCINA, MARIA       | 1,3376     |
| ALAÑA MONASTERIO, ESTEBAN  | 0,1100     |
| ALAÑA SALAZAR, AURELIANO   | 0,0748     |
| ALONSO ALONSO, DEMETRIO    | 0,0968     |
| ALONSO BRACERAS, MARIA A.  | 0,2156     |
| ALONSO GARCIA, JAVIER      | 0,0528     |
| ALONSO GOMEZ, ALEJANDRO    | 0,1408     |
| ALONSO GOMEZ, JUANA        | 0,1584     |
| ALONSO HERRAN, JAVIER      | 0,3564     |
| ALONSO RUIZ, JUAN          | 0,1232     |
| ALONSO VESGA, CRUZ         | 0,1716     |
| AMBROSIO VERGADO           | 0,1584     |
| ANGULO ALONSO, JOSE LUIS   | 1,4652     |
| ANGULO BERMEO, LUIS MARIA  | 0,3172     |
| ANGULO GARCIA, MIGUEL      | 2,2572     |
| ANGULO LLANOS, JOSE LUIS   | 1,6588     |
| ANGULO LLANOS, ROSARIO     | 0,2992     |
| ANGULO SALAZAR, J. MANUEL  | 1,0252     |
| ARRIETA ANGULO, TOMASA     | 0,0484     |
| ARRIETA GARCIA, RESTITUTO  | 0,0396     |
| ARRIETA RUIZ, ASUNCION     | 0,2904     |
| ARRIETA RUIZ, EMILIANO     | 0,7392     |
| ARTIGUE ALONSO, JULIO      | 0,3872     |
| ARTIGUE GOMEZ, ESPERANZA   | 0,0968     |
| ARTIGUE ORTIZ, ESPERANZA   | 0,1056     |
| BARCIA PAREDES, LUIS       | 0,1672     |
| BARCINA FERNANDEZ, JOVITA  | 0,2288     |
| BARCINA FERNANDEZ, TEOFILA | 1,0472     |
| BARCINA, JOSE              | 0,6248     |
| BARCINA, RUFINO            | 0,0880     |
| BARREDO FERNANDEZ, JULIO   | 3,9600     |
| BELTRAN ORIVE, INOCENCIO   | 0,1012     |
| BERGADO GARCIA, AMBROSIO   | 0,2640     |
| CANTERA ORTIZ, JULIAN      | 0,7040     |

| Apellidos y nombre           | Superficie |
|------------------------------|------------|
| CANTERA SALAZAR, LUCAS       | 0,3696     |
| CASTAÑO BLANCO, MOISES       | 0,2376     |
| CASTILLO ARTIGUEZ, MARIO     | 0,2860     |
| CASTILLO CASTILLO, AVELINO   | 0,1423     |
| CASTILLO GOMEZ, CATALINA     | 0,3432     |
| FERNANDEZ ALONSO, LUCIA F.   | 0,1100     |
| FERNANDEZ BELTRAN, JOSE      | 0,2816     |
| FERNANDEZ, EUGENIO           | 0,2816     |
| FERNANDEZ, FLORENCIO         | 0,0748     |
| FERNANDEZ GOMEZ, MARTIN      | 1,0164     |
| FERNANDEZ GONZALEZ, LUISA    | 0,3608     |
| FERNANDEZ GONZALEZ, MILAGROS | 0,3080     |
| FERNANDEZ LLANOS, BRIGIDA    | 0,0616     |
| FERNANDEZ LLANOS, SEBASTIAN  | 0,1408     |
| FERNANDEZ MARCOS, EUGENIO    | 0,0440     |
| FERNANDEZ, SOTERO            | 0,0440     |
| FERNANDEZ TOBALINA, LUIS     | 0,1144     |
| FERNANDEZ VESGA, JOSE        | 0,1408     |
| FERNANDEZ VILLATE, MIGUEL    | 0,1320     |
| FUENTE CANTERA, VICTORIANO   | 0,3872     |
| FUENTE VELEZ, FIDEL          | 0,0880     |
| GARCIA ALAÑA, JAVIER         | 0,1936     |
| GARCIA BELTRAN, JOSE ANT.    | 0,1496     |
| GARCIA CAMBERO, MARCOS S.    | 0,3080     |
| GARCIA GARCIA, PETRA         | 0,1760     |
| GARCIA GOBANTES, MANUEL      | 0,1936     |
| GARCIA GOMEZ, EMILIANO       | 0,1100     |
| GARCIA LLANOS, GONZALO       | 0,4576     |
| GARCIA LLANOS, ROSARIO       | 1,4520     |
| GARCIA PRESA, MIGUEL         | 0,2860     |
| GOMEZ ANGULO, ANTONIO        | 0,1188     |
| GOMEZ CADIÑANOS, INES        | 0,3080     |
| GOMEZ FERNANDEZ, BIENVENIDO  | 0,0220     |
| GOMEZ FERNANDEZ, BONIFACIO   | 0,2288     |
| GOMEZ GOMEZ, FELICIANA       | 0,1056     |
| GOMEZ, JESUS                 | 0,2200     |
| GOMEZ LINARES, BLANCA        | 0,0924     |
| GOMEZ LINARES, ROSA          | 0,0748     |
| GOMEZ LLANOS, BIENVENIDO     | 0,0704     |
| GOMEZ LLANOS, CONSUELO       | 0,0396     |
| GOMEZ MIRANDA, AMALIA        | 0,2640     |
| GOMEZ ORTIZ, CIRILO          | 0,1100     |
| GOMEZ RUIZ, ARACELI          | 0,3344     |
| GONZALEZ GARCIA, IGNACIO     | 0,8712     |
| GONZALEZ MIRANDA, ANGEL      | 0,1716     |
| GONZALEZ MIRANDA, JOSE M.    | 0,2816     |
| GONZALEZ MIRANDA, MIGUEL     | 0,0264     |
| GORRICO MORENO, JAVIER       | 0,1144     |
| GUINEA CADIÑANOS             | 0,2288     |
| GUINEA GONZALEZ, DIONISIO    | 5,5660     |
| HANDA SAEZ, ANGELES          | 0,0968     |
| HEDESO, JUAN                 | 0,0308     |
| HERRAN VESGA, CARMELO        | 0,2464     |
| IBARROLA GOICOECHEA, JOSE    | 0,0660     |
| LADRERO RIVAS, RODRIGO       | 0,1012     |
| LINARES GOMEZ, AVELINO       | 0,1936     |
| LINARES GOMEZ, BLANCA        | 0,3432     |
| LINARES GOMEZ, MARIA         | 0,3212     |
| LLANOS ALONSO, JAVIER        | 2,4244     |
| LLANOS LLANOS, MERCEDES      | 0,9284     |

| - Apellidos y nombre         | Superficie     |
|------------------------------|----------------|
| LOPEZ DIAZ, NICASIO          | 0,1056         |
| LOPEZ MARTINEZ, RAFAEL       | 0,6996         |
| MANZANOS SALAZAR, FCA.       | 0,8547         |
| MARTINEZ LINARES, FRANCISCO  | 0,1716         |
| MARTINEZ, MOISES             | 0,2024         |
| MENDIETA AMOR, JUANA         | 0,1056         |
| MENDIETA FERNANDEZ, EUGENIO  | 0,1144         |
| MENDIETA ROBLEDO, FORT.      | 0,0792         |
| MONASTERIO MANZANOS, OREN.   | 0,0748         |
| OCHOA ORTIZ, DELIA           | 0,1144         |
| ORTIZ GOMEZ, ISAIAS          | 0,8140         |
| PAREDES CASTILLO, MARCOS     | 0,2068         |
| PAREDES FERNANDEZ, BERNABE   | 0,0440         |
| PAREDES GOMEZ, CONSUELO      | 0,3696         |
| PAREDES MIRONES, JULIA       | 0,0792         |
| PAREDES PLAZA, YOLANDA       | 0,8888         |
| PAREDES, TORIBIO             | 0,1056         |
| PAREDES VILLARIAS, EUSTASIO  | 0,8448         |
| PAREDES VILLARIAS, JULIAN    | 3,2208         |
| PEREZ SANCHEZ, JOSE          | 0,1980         |
| PEÑA ANGULO, ISIDORO         | 0,3916         |
| PUGNA, JOSE                  | 0,0528         |
| RICO, ROSENDO                | 0,0792         |
| ROBLEDO MARTINEZ, CARMEN     | 0,3359         |
| RUIZ ANGULO, LUISA           | 1,1176         |
| RUIZ DEL VAL, FILOMENA       | 0,3432         |
| RUIZ FERNANDEZ, CRISANTA     | 2,5036         |
| RUIZ GOMEZ, ARACELI          | 2,7426         |
| RUIZ HADESO, AVELINO         | 0,0910         |
| RUIZ HADESO, FIDELA          | 0,4532         |
| RUIZ HADESO, PILAR           | 0,1188         |
| RUIZ MARTINEZ, LUCIANA       | 0,2112         |
| RUIZ RUIZ, JUSTINO           | 0,3124         |
| RUIZ RUIZ, RUBEN             | 0,3300         |
| SAEZ PANGUSION, PETRA        | 0,1848         |
| SALAZAR ALONSO, JAVIER       | 0,2024         |
| SALAZAR CASTILLO, MARTINA    | 0,3960         |
| SALAZAR CASTILLO, RAIMUNDO   | 0,3080         |
| SETIEN LLANOS, LUIS ANDRES   | 1,6676         |
| TOBALINA GOMEZ, FRANCISCO    | 0,1760         |
| TOBALINA, HRDOS. DE AMBROSIO | 0,3784         |
| TOBALINA LOPEZ, HILARIO      | 0,1760         |
| VAZQUEZ GONZALEZ, BENIGNO    | 0,3652         |
| VESGA EXTRAMIANA, VICTOR     | 0,2552         |
| VESGA EXTRAMIANA, JOSE ELOY  | 1,3816         |
| VESGA MANZANOS, MANUEL       | 1,0648         |
| VESGA MANZANOS, SATURNINO    | 0,7788         |
| VESGA OCHOA, CARMEN          | 0,8448         |
| VILLARIAS CASADO, AVELINO    | 0,1496         |
| ZARATE CASTILLO, JESUS       | 0,6160         |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>68,5257</b> |

Ranedo, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Fidel García Beltrán.

200405932/6020. — 384,00

### Junta Vecinal de Lences de Bureba

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de abril de 2004, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en el concurso subasta para el arriendo del negocio denominado «Casa Bar» situado en la calle Plaza Corta, número 1 de Lences.

La presentación de proposiciones y el pliego de condiciones económico administrativas, así como el modelo de proposición económica que ha de regir este concurso subasta, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el primer domingo desde la finalización de la presentación de proposiciones a las 13,30 horas.

Lences, a 11 de julio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Santiago Fernández Gómez.

200406006/6023. — 68,00

### Ayuntamiento de Quintanavides

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa que la adjudicación del contrato de la Cantera sita en el paraje de «Las Monjas», en Quintanavides, fue adjudicada definitivamente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión de 5 de junio de 2004, a la mercantil Hormigones Premezclados Alava, S.A., en anagrama Hopremasa, por importe de:

A) Un canon anual fijo de veinticinco mil euros (25.000 euros).

B) Un canon anual variable de 0,30 euros/m.<sup>3</sup> anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanavides, a 15 de julio de 2004. — El Alcalde, Sergio Fernández Álvarez.

200406081/6028. — 68,00

### Ayuntamiento de Neila

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio 2004, la modificación del punto 5 de las normas que regulan la actividad cinegética en la Reserva Regional «Sierra de la Demanda» (Burgos), establecidas por la Junta de Castilla y León, con el siguiente contenido:

«Condiciones para ser considerado «vecino» a efectos de disfrutar de los aprovechamientos cinegéticos de la Reserva Regional de Caza «Sierra de la Demanda»».

A los efectos establecidos anteriormente, tendrán derecho a solicitar su participación en los aprovechamientos cinegéticos, aquellos en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ser hijo del pueblo y estar empadronado.

b) Tener casa en el pueblo y estar empadronado.

c) Estar viviendo en el pueblo y estar empadronado.

d) Haber nacido en el pueblo y tener los padres viviendo en el pueblo y, que por motivos diversos, ya por trabajo, estudios, etc., no pueda estar empadronado.

e) Haber nacido en el pueblo y pagar algún impuesto: Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Aguas, Basuras, etc.

f) Haber nacido en el pueblo y prestar servicios desinteresadamente, cuando para ello sea requerido por el Ayuntamiento, como extinción de incendios, tanto dentro del pueblo como en el monte.

g) Si el marido de una nacida en el pueblo quiere tener derecho a participar en los referidos aprovechamientos cinegéticos, al menos uno de los dos cónyuges deberá estar empadronado en el pueblo.

h) Ser descendiente del pueblo, de padres o abuelos, y estar empadronado.

Se acuerda su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Corporación, durante el plazo de quince días a efectos de reclamación

por los interesados; transcurrido dicho plazo se procederá a su remisión a la Junta de Castilla y León.

En Neila, a 13 de julio de 2004. — El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200406094/6031. — 70,00

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, se anuncia pública subasta para la venta de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, en el Monte Arcena (454 del C.U.P.), de este municipio.

*Aprovechamiento número 1:* 3.708 pinos, con un volumen de madera de 1.422 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 42.660,00 euros.

*Aprovechamiento número 2:* 483 pinos, con un volumen de madera de 528 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 34.848,00 euros.

*Aprovechamiento número 3:* 1.442 pinos, con un volumen de madera de 1.391 metros cúbicos, y un tipo de licitación de 91.806,00 euros.

*Fianza:* Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

*Gastos por operaciones facultativas:* Los indicados en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

*Presentación de plicas:* Hasta las 13 horas del día 11 de agosto de 2004, en la Secretaría del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

*Apertura de plicas:* A las 13,15 horas del día 11 de agosto de 2004, en el Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil.

*Pliego de condiciones:* El de técnico-facultativas puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los ocho días siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jurisdicción de San Zadornil, 6 de julio de 2004. — El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200406005/6024. — 88,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

#### *Anuncio de cobranza*

Primero. — En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, se encuentran expuestos al público los padrones de los siguientes conceptos tributarios:

a) Tasa del servicio de basuras. Periodo: Semestre primero para el núcleo residencial y anual para el polígono industrial. Ejercicio 2004.

b) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana. Periodo: Año 2004.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo, ante el Alcalde-Presidente.

Segundo. —

Periodos de pago: Tasa de basuras: 1 a 31 de agosto de 2004 (ambos incluidos).

Impuesto bienes inmuebles: 16 de agosto a 15 de octubre (ambos incluidos).

Modalidad de pago:

— A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

— Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las oficinas de Caja de Burgos, Caja del Círculo Católico o Caja Rural.

— Si no reciben en su domicilio los documentos que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las oficinas municipales (horario de atención al público: Lunes a viernes de 9 a 14 horas. Jueves de 16,30 a 17,30 h. Tel. 947 294 141. Fax 947 294 082 y e-mail: ayuntamiento@villagonzalopedernales.com).

— Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos de apremio, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la referida disposición reglamentaria.

En Villagonzalo Pedernales, a 15 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200406054/6027. — 68,00

### Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

#### *Arrendamiento de cantina-taberna*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento del negocio «Cantina-taberna» de Santa Cruz del Valle Urbión, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, mediante subasta y por procedimiento abierto, la cual se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

2. — *Objeto del contrato:* Arriendo del «Negocio de cantina-taberna» de Santa Cruz del Valle Urbión, con sus instalaciones y servicios anejos, situada en la calle Santiago Segura, 9 de Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos).

3. — *Plazo de adjudicación:* Un año desde la formalización del contrato de adjudicación prorrogable por otro año natural si las partes lo estiman conveniente.

4. — *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

5. — *Tipo de licitación:* Al alza, que supone el total del contrato por todo el plazo de arrendamiento y se fija en 500 euros anuales, en el cual no se halla comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, cuyo importe en todo caso será de cargo del arrendatario como partida o concepto independiente.

6. — *Garantías:*

— Provisional el 2% del precio de tasación.

— Definitiva: Se fija en la cantidad resultante de multiplicar por tres el importe de la cantidad de adjudicación anual.

7. — *Documentación e información:* La documentación requerida será la exigida en el pliego de condiciones.

— Información: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, los jueves de 19 a 22 horas.

8. — *Presentación de proposiciones:* Podrán presentar proposiciones las personas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del T.R.L.C.A.P. tengan plena capacidad de obrar

y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad ni prohibiciones para contratar recogidos en dicha Ley, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, los jueves, de 19 a 22 horas, en el plazo natural contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

9. — *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión, en acto público, a las 21 horas del día 5 de agosto de 2004, admitiéndose plicas hasta cinco minutos antes de la hora mencionada. De quedar desierta en esta primera convocatoria, se repetirá en una segunda el día 12 de agosto de 2004, a las 21 horas y en las mismas condiciones.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 15 de julio de 2004. — El Alcalde, Tomás Alarcía Díez.

200406003/6022. — 232,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

El equipo redactor ha presentado, en este Ayuntamiento, el avance de las Normas Urbanísticas Municipales, que contiene los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento que se proponen.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 50.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 152 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Mena, en sesión celebrada el 16 de julio de 2004, adoptó el acuerdo de abrir un periodo de exposición pública, por plazo de un mes, a fin de que las personas interesadas presenten las sugerencias y alternativas que estimen oportunas.

Mediante el presente anuncio se abre dicho periodo de exposición pública, durante el cual se podrá examinar en las oficinas de la Casa Consistorial, situadas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de Villasana de Mena, la documentación del avance de las Normas Urbanísticas Municipales y presentar las sugerencias y alternativas que estimen oportunas las personas interesadas.

Villasana de Mena, 17 de julio de 2004. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200406086/6029. — 68,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### *Aprobación inicial del Proyecto de Actuación UR-10-INT de Medina de Pomar*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2004, se ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del Proyecto de Actuación del UR-10-INT de Medina de Pomar, redactado por el Arquitecto don Ricardo Ortega Goitia y promovido por Burnika Promociones, S.L., fijando como sistema de actuación el de concierto.

Todo lo cual se hace público, a efectos de que los interesados por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan consultar la documentación relacionada con el expediente de referencia en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1; 09500, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, 12 de julio de 2004. — El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraño.

200406116/6018. — 68,00

### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 15 de mayo de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para el aprovechamiento cinegético del acotado de caza número 10.390 de San Andrés de Montearados y Ceniceros y los montes de utilidad pública 323 denominado «Corcos y Hoyo» y 328 denominado «Ceniceros», se expone al público durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se convoca el proceso de la subasta, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

I. — *Objeto:* El objeto de la subasta será el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del acotado de caza 10.390 de San Andrés de Montearados y Ceniceros y los montes de utilidad pública n.º 323 y n.º 328 denominados «Corcos y Hoyo» y «Ceniceros», respectivamente.

II. — *Tipo de licitación:* El tipo de licitación que servirá de base para la subasta será de 15.025,30 euros, al alza.

III. — *Duración del arriendo:* El aprovechamiento será por cinco años o campañas, comenzando en la actual y finalizando en la temporada 2008/2009, el 15 de abril de 2009.

IV. — *Garantía:* 4% del tipo de licitación para la provisional y 6% del precio total de la adjudicación para la definitiva.

V. — *Plazo de presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora (lunes, miércoles y viernes), de 10 a 14 h., durante ocho días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la proposición se acompañarán:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

3. Documento en el que acredite haber constituido la fianza.

VI. — *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, a las 12,30 horas del día hábil siguiente al que se termine el plazo de presentación de proposiciones; si es sábado el siguiente hábil.

VII. — *Condiciones:* Las establecidas en el pliego de condiciones; asimismo se autoriza la caza a dos vecinos de la localidad, que abonarán cada uno de ellos la cantidad de 240,40 euros.

VIII. — *Modelo de proposición:*

Don/Doña ....., mayor de edad, con D.N.I. número ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., calle ....., n.º ....., provincia de ....., en relación con la subasta convocada por Sargentos de la Lora, para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto n.º 10.390, San Andrés de Montearados y Ceniceros, montes n.º 323 y 328 Corcos-Hoyo y Ceniceros, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ....., de fecha ....., solicita tomar parte en la misma y oferta la cantidad de ....., euros (letra y número), declarando conocer las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que acepta en su integridad.

Lugar, fecha y firma.

En Sargentos de la Lora, a 7 de julio de 2004. — El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200405877/6115. — 176,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Con fecha 16 de julio de 2004, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de cobranza del periodo voluntario de pago del ejercicio 2004, correspondiente a varios conceptos tributarios y a los respectivos Ayuntamientos que delegaron o encomendaron la gestión cobratoria en esta Diputación.

Debido a un error fue omitida la referencia a la cobranza del siguiente municipio.

— Medina de Pomar.

— Tasa por suministro de agua. 2.º trimestre de 2004.

Burgos, a 20 de julio de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200406170/6149. — 68,00